



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Formación del Profesorado. Ayudas.** Orden de 27 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado .....21905

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Cultura

**Pruebas selectivas. Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.** Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 9 de abril de 2015, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos .....21919

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Mérida .....**21952**

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Alcuéscar para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Alcuéscar .....**21957**

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) .....**21962**

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) .....**21971**

**Convenios.** Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VI Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) .....**21980**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Denominación de Origen.** Orden de 20 de mayo de 2015 por la que se adopta la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida "Vinos de la tierra de Extremadura" .....**21989**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 6 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8823 .....**21991**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de la



explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.<sup>a</sup> Milagros Cabañas Preciado, en el término municipal de Lobón .....21992

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Los Ángeles, SL, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles.....22010

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 49/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....22023

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud .....22024

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo .....22025

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 1 de Plasencia**

**Notificaciones.** Edicto de 6 de abril de 2015 sobre modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 18/2014 .....22027

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Formalización.** Anuncio de 26 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Sistema de seguimiento, escrutinio y difusión de los datos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015". Expte.: EE.AA.07/15.....22028

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 30 de abril de 2015 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcelas 172, 173 y 174 del polígono 3. Promotora: D.<sup>a</sup> Bernarda Chamorro Muñoz, en Alcuéscar .....22029



**Información pública.** Anuncio de 7 de mayo de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 12 del polígono 2. Promotor: D. Vicente Pulido Preciado, en Pescueza .....**22029**

**Información pública.** Anuncio de 8 de mayo de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Llanos de las Viñas", parcelas 88, 89, 90 y 91 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León .....**22030**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 21 de abril de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1523-2 .....**22031**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela .....**22034**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña .....**22036**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes de modificación de cotos .....**22038**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes de planes técnicos de caza.....**22040**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 8 de mayo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17573.....**22042**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca .....**22043**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca .....**22049**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca.....**22054**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza.....**22063**

**Expropiaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación de la explotación minera "Ermita", n.º 10C09944-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara .....**22068**



## **Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Alcántara". Expte.: OB152PA12228 .....**22069**

**Contratación.** Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan en Badajoz". Expte.: OB152PA17225 .....**22072**

## **Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Formalización.** Anuncio de 21 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER05/15CAC .....**22075**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1115010127/15/PA.....**22077**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 20 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores .....**22079**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 21 de mayo de 2015 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local .....**22080**

## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Fomento empresarial.** Anuncio de 28 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015 .....**22080**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 27 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.* (2015050152)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Cultura pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE núm. 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 226, de 24 de noviembre).

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, op-



ta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

***Artículo 2. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, (DOE núm 188 de 27 de septiembre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

***Artículo 3. Procedimiento de concesión.***

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El procedimiento de concesión se hará mediante la aplicación del prorrateo sobre el importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 4. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.***

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) Modalidad A:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.



- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (Anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

**Artículo 5. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:
  - a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
  - b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
  - c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.
3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:
  - a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
  - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
  - c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes sólo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el artículo 4 de la presente orden.



**Artículo 6. Conceptos subvencionables.**

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente orden están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el artículo 4 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la ac-



tividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del artículo 4 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

### **Artículo 8. Plazo y presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2015.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consigna un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

### **Artículo 9. Documentación.**

Al impreso de solicitud, (Anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

- a) Original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
- b) Certificado del centro docente de destino, en el que se indique:
  - Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.
  - Para aquellos solicitantes destinados en los servicios centrales dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.



En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:
  - Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
  - Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
  - Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
  - Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

- b) Según la entidad organizadora de la actividad:
  - Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Cultura para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
  - Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
  - Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.



- c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):
- Funcionario en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
  - Profesor/a de centro concertado: 1 punto.
2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**Artículo 11. Crédito y cuantía de la subvención.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento veintinueve mil ciento sesenta y tres euros (121.163 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el artículo 4, en la siguiente proporción:
  - 70 % de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
  - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.

Únicamente en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente orden. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros, y 200 euros para la modalidad "B".

**Artículo 12. Órgano de instrucción y valoración.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 10, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
  - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.



- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- Un asesor técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.
- Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario.

Dicha comisión será designada por resolución del Secretario General de Educación que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de sus trabajos.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

4. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.
  - b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
  - d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

#### **Artículo 13. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el ar-



título 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

#### **Artículo 14. Pago y justificación.**

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el artículo 16 de esta orden.

#### **Artículo 15. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

#### **Artículo 16. Procedimiento de reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del rein-



tegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Artículo 17. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que es-time procedente.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I.****SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:

[http://formacion.educarex.es/images/documentos/form\\_digital\\_solicitud\\_ayudasforprof2015.pdf](http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2015.pdf)

<b>Datos Personales</b>		
<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>
<b>Correo electrónico:</b>		<b>NIF:</b>
<b>Domicilio:</b>		<b>Teléfono:</b>
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

<b>Datos Profesionales</b>		
<b>Situación administrativa</b>		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
<b>Área, materia, módulo o ámbito que imparte</b>		
<b>Centro de destino:</b>		<b>Código Centro:</b>
<b>Correo electrónico:</b>		<b>Teléfono:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

<b>Declaración Responsable</b>
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

<b>Autorización</b>
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> <b>NO</b> autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.

<b>Datos de la Actividad</b>
<b>Modalidad:</b> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>





<b>Título de la Actividad:</b>			
<b>Entidad Organizadora:</b>			
<b>Contenido de la Actividad:</b>			
Área/especialidad del solicitante	Atención a la diversidad	Educación en Valores	
Idiomas	Nuevas Tecnologías de la Información	Salud Laboral	
Otros (indicar):			
<b>Lugar de celebración</b> (solo en actividades presenciales):	<b>Indicar fechas de cada una de las sesiones de la actividad:</b>		
<b>Cantidad solicitada:</b>			
Importe de la matrícula del curso:			
Importe del material didáctico necesario para el curso:			
Total cantidad solicitada:			
<b>Datos bancarios:</b>			
Banco _ _ _ _ _	Sucursal _ _ _	D.C. _	Nº Cuenta _ _ _ _ _

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo. \_\_\_\_\_

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, 06800 Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**ANEXO II****RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.****INGLÉS:****- That's English:**

<http://thatsenglish.com/es/extremadura>

**- British Council:**

<http://teachingenglish.org.uk/teacher-training>

**- UNED:**

[http://portal.uned.es/portal/page?\\_pageid=93,154330&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,154330&_dad=portal&_schema=PORTAL)

**- UEX:**

“Inglés específico para la enseñanza de disciplinas no lingüísticas (NLN) en Educación Primaria y Secundaria: Humanidades y Ciencias Sociales”.

“Learning English through craft and technology: recursos plásticos y Tics para el aula de inglés de Primaria”.

**FRANCÉS:****- Instituto Francés:**

<http://www.institutfrancais.es/madrid/cursos-on-line/cursos-on-line>

<http://www.institutfrancais.es/madrid/on-line/frances-para-adultos-on-line>

**PORTUGUÉS:****- Instituto Camoes:**

<http://cvc.instituto-camoes.pt/ensino-a-distancia/novos-cursos.html>

<http://cvc.instituto-camoes.pt/component/content/article/46-e-learning/1086-regulamento-de-funcionamento-da-formacao-a-distancia-.html>

**ALEMÁN:****- Instituto Goethe:**

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/esindex.htm>

<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/ele/esindex.htm>



<http://www.goethe.de/lrn/prj/fer/kur/fac/esindex.htm>

**ITALIANO:**

<http://www.italicon.it/> (creado por 19 universidades con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano)

**- Universidad de Perugia:**

[http://elearning.unistrapg.it/corsi\\_lingua.html](http://elearning.unistrapg.it/corsi_lingua.html)

**- Universidad de Siena:**

<http://centrofast.unistrasi.it/articolo.asp?sez0=1&sez1=0&sez2=0&art=6>

**- Universidad de Venezia y Ministerio de Educación Nacional italiano:**

[http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page\\_id=31&menu=6](http://venus.unive.it/aliasve/index.php?name=EZCMS&page_id=31&menu=6)

**GRIEGO MODERNO:****- Centre for the Greek Language (CGL)**

<http://elearning.greek-language.gr/>





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 9 de abril de 2015, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2015061213)*

De conformidad con lo establecido en la Base V de la Resolución de 9 de abril de 2015 (Diario Oficial de Extremadura número 69, de 13 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la Base V de la citada Resolución de convocatoria y que figuran relacionados por especialidades en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la Base 6.1 de la Resolución de la convocatoria, el procedimiento selectivo dará comienzo el 20 de junio de 2015.

Tercero. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado decreto tendrán la categoría primera.

Cuarto. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.



Quinto. De conformidad con lo establecido en la Base 1.3 de la citada Resolución, en el Anexo II se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes especialidades.

Mérida, a 26 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



## ANEXO I

### PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **005 GEOGRAFÍA E HISTORIA**

#### TRIBUNAL Nº: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA CARRERO, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 CALLE MONTERO, MARIANO
- 2 CANO RIVILLA, AGUASANTAS
- 3 CARRERA ASTURIANO, EUGENIO
- 4 CASA RIVAS, JESUS M. DE LA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CLAVER ROMERO, M. DEL PILAR

VOCALES:

- 1 GOMEZ VALLE, DANIEL
- 2 GONZALEZ BECERRA, ANA MARIA DOLORES
- 3 GONZALEZ BECERRA, ANGELA
- 4 GONZALEZ BENITO, EMILIANO DAVID

#### TRIBUNAL Nº: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ CARBALLO, JUAN LUIS

VOCALES:

- 1 CASILLAS ELIAS, CONCEPCION
- 2 CASTAÑO FERNANDEZ, FELIX JESUS
- 3 CASTELLANO AMOR, JOSE MANUEL
- 4 CASTRO ALONSO, ARTURO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ RAMOS, VALERIANO

VOCALES:

- 1 GONZALEZ CEBALLOS, SATURNINO
- 2 GONZALEZ LAVADO, JESUS VICENTE
- 3 GONZALEZ MENESES, ANGELES
- 4 GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIA

#### TRIBUNAL Nº: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SIERRA PADILLA, M. GUADALUPE

VOCALES:

- 1 CERRO HERRANZ, M. FILOMENA
- 2 CHAMORRO TAMUREJO, MANUEL
- 3 CIVANTOS MAYO, MARIA ELENA
- 4 CORCHERO DURAN, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA ESTEBAN, M<sup>a</sup>.ANGELES

VOCALES:

- 1 GORDILLO MORENO, M<sup>a</sup> REMEDIOS
- 2 GOZALO GONZALEZ, JORGE
- 3 GRAU LOBATO, GERMAN VICENTE
- 4 GUIJARRO MENENDEZ, NATAN

#### TRIBUNAL Nº: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RUIZ RODRIGUEZ, JUAN ANGEL

VOCALES:

- 1 CORDERO BERNET, M. JESUS
- 2 CORDERO GUERRERO, MARIA DOLORES
- 3 CORDERO MUÑOZ, JESUS
- 4 CUADRADO LOPEZ, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BUZO SANCHEZ, ISAAC JOSE

VOCALES:

- 1 GUTIERREZ BARBA, ALFONSO
- 2 HIPOLITO CORBACHO, JUAN MANUEL
- 3 IGLESIAS MATEO, JOSE M.
- 4 IÑESTA MENA, FELIX

#### TRIBUNAL Nº: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COLMENERO VICENTE, PEDRO

VOCALES:

- 1 DELGADO GARRON, FRANCISCO JOSE
- 2 DIAZ OSORIO, ANTONIO ANGEL
- 3 DONCEL DOMINGUEZ, JUAN CARLOS
- 4 DURAN DURAN, JOSEFINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PIMIENTA MUÑIZ, MANUEL

VOCALES:

- 1 LEAL BARCONES, FRANCISCO JAV.
- 2 LEBRATO NIEVES, M. DEL MAR
- 3 LEYGUARDA DOMINGUEZ, MANUEL
- 4 LOPEZ LEITON, ANTONIO JULIO

**TRIBUNAL Nº: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASILLAS MORENO, M. INMACULADA

VOCALES:

- 1 ESCUDERO GALLEGO, M. ANGELES
- 2 FERNANDEZ ACEDO, FRANCISCO JAVIER
- 3 FERRERA CORDERO, CARLOS
- 4 FERRERA MARTINEZ, MARIANA

**TRIBUNAL Nº: 7**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEDRAJA CHAPARRO, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 FORNIELES ALVAREZ, JUAN LUIS
- 2 GARCIA ACEVEDO, ANTONIO
- 3 GARCIA ALCALA, BARTOLOME
- 4 GARCIA CALVO, M. DEL CARMEN

**TRIBUNAL Nº: 8**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MATADOR DE MATOS, JUAN ANTONIO

VOCALES:

- 1 GARCIA CARRASCO, FERNANDO
- 2 GARCIA CORRALES, CANDIDO
- 3 GARCIA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
- 4 GIMENO FLORIA, FERNANDO

**TRIBUNAL Nº: 9**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ GARCIA, M. TERESA

VOCALES:

- 1 GOMEZ ESPINO, M. VICTORIA
- 2 GOMEZ ESTRADA, ROSA MARIA
- 3 GOMEZ MAYORAL, M. DEL CARMEN
- 4 GOMEZ MUÑOZ, LUCIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA CORRALES, PEDRO

VOCALES:

- 1 LOPEZ SANCHEZ, VICENTE
- 2 LOPEZ SECO DE HERRERA, RAQUEL
- 3 LOPEZ VACAS, ANGELA
- 4 LORENZANA DE LA PUENTE, FELIPE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALASTRUEY LAPEÑA, JOSE MIGUEL

VOCALES:

- 1 LOVERA LUCENA, ESPERANZA MACA
- 2 MACIAS ZAMORA, BEATRIZ
- 3 MARCOS GARCIA, MARCELINA
- 4 MARQUES QUEIMADELOS, PILAR FATIMA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABEZAS DE LUQUE, CARLOS ALBERTO

VOCALES:

- 1 MARQUEZ BARRAGAN, JOSE JOAQUIN
- 2 MARQUEZ GABARDINO, ANTONIA
- 3 MARTIN GARCIA, RODOLFO
- 4 MARTIN NIETO, DIONISIO ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CACERES DAVILA, MATIAS

VOCALES:

- 1 MARTIN RAMIREZ, GREGORIA
- 2 MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL JESUS
- 3 MENDEZ SIERRA, JOSE MANUEL
- 4 MENENDEZ-MANJON CUETO, JOSE MANUEL



ESPECIALIDAD: **006 MATEMÁTICAS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ULLAN DE CELIS, ANTONIO

VOCALES:

- 1 BORREGO CAMPOS, M. DEL CARMEN
- 2 BORREGUERO GOMEZ, FRANCISCO J.
- 3 CABEZAS AYALA, IVAN RAFAEL
- 4 CALDERON VEGA, JOSE ANTONIO

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO ALONSO, MIGUEL

VOCALES:

- 1 CAMPILLEJO BAEZ, PEDRO
- 2 CAMPOS HERNANDEZ, ANTONIO
- 3 CANTALEJO MARTIN, M. DEL PILAR
- 4 CAÑADA GALLARDO, MONICO

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VALERO CUMPLIDO, VICENTE

VOCALES:

- 1 CAÑADA SANCHEZ, ANTONIO V.
- 2 CAÑAMERO CORTES, MONTSERRAT
- 3 CAPILLA ALBA, JOSE MARIA
- 4 CARBAJO CASCON, JOSE MIGUEL

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ CASARES, FERNANDO

VOCALES:

- 1 CARMONA FELIX, LAURA
- 2 CARRASCO BAEZ, ISABEL L.
- 3 CARRASCO CACERES, AGUSTIN
- 4 CARRASCO LOPEZ, JUSTO BENIGNO

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO BAYORT, MARIA JOSE

VOCALES:

- 1 CARRERA GARLITO, M. INMACULADA
- 2 CARRETERO CASTAÑO, ANTONIO
- 3 CARRETERO VAL, M. ISABEL
- 4 CASIMIRO MANZANO, Mª DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RUBIO GONZALEZ, SILVINA

VOCALES:

- 1 CASQUETE MEDINA, JOSE LUIS
- 2 CAYETANO RODRIGUEZ, JAVIER
- 3 CHAMIZO BLAZQUEZ, JUAN LUIS
- 4 CHAPARRO ADAME, MATIAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHAVERO HERNANDEZ, M. ISABEL

VOCALES:

- 1 CHICO GAITAN, PEDRO
- 2 CHIMENEA TOSCANO, MONTSERRAT
- 3 CIDONCHA RANGEL, CONSUELO MARIA
- 4 COLLADO RETAMAR, M. LOURDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORDERO CID, VICTORINO

VOCALES:

- 1 CORBACHO CORTES, EDUARDO
- 2 CORCHETE GONZALEZ, ABILIO
- 3 CORCOBADO CARRASCO, MANUEL
- 4 CORRALES GUIADO, M. TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ESQUIVEL MONTEERRUBIO, MONICA

VOCALES:

- 1 CORTES PRECIADO, JUAN
- 2 CORZO AYUSO, ANA BELEN
- 3 CRESPO COTRINA, LORENA MARIA
- 4 CRUCES MURO, ELOISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ULLAN GONZALEZ, PILAR

VOCALES:

- 1 CRUZ GARCIA, M. FERNANDA
- 2 CRUZ ROMERO, ANA ISABEL
- 3 CUADRADO FERNANDEZ, PETRONILA
- 4 CUEVAS HIDALGO, SERGIO





ESPECIALIDAD: **007 FÍSICA Y QUÍMICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABALLERO HURTADO, AGUSTIN

VOCALES:

- 1 BOTE BARCO, ANTONIO
- 2 CAÑADA GARCIA, JUSTO
- 3 CAÑADA MASA, LAURA
- 4 CARRASCO CUADRADO, ELISA ISABEL

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VINAGRE ARIAS, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 CASALLO CALDERON, JULIO
- 2 CASTAÑO VINAGRE, JOSE
- 3 CEPAS TINAHONES, JUANA MARIA
- 4 CHAVERO BLANCO, JOSE CARLOS

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABEZAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO

VOCALES:

- 1 CHAVES CANO, TOMAS
- 2 COLLADO LOPEZ, FERNANDA
- 3 CORDERO VELEZ, LUIS
- 4 CORDON ARROYO, SONIA

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ CHAVERO, MARIA FIDELA

VOCALES:

- 1 DIAZ GORDILLO, SARA
- 2 ENCINAS GARCIA, RAMON
- 3 ESCOBAR MACIAS, MARIA DEL CARMEN
- 4 FERNANDEZ DIAZ, ALICIA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ UTRERO, JUAN

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ-SALGUERO SUAREZ, LUIS
- 2 GALEA GIL, MARIA FELIPA
- 3 GARCIA BERNAL, JOSE MANUEL
- 4 GARCIA GUILLEN, GREGORIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ ROBLES, JOSE CARLOS

VOCALES:

- 1 GARCIA SANCHEZ, EMILIA
- 2 GATA MENA, EMILIA ANGELA
- 3 GIL BURDALLO, M. ISABEL
- 4 GIL LOZANO, JOSE CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRAVO MORA, CANDIDO JULIAN

VOCALES:

- 1 GIL MADRID, JUAN CARLOS
- 2 GONZALEZ MANSO, M. SOLEDAD
- 3 GONZALEZ PEÑA, ADELAIDA
- 4 GONZALEZ VICENTE, AMADOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CERRATO TAMAYO, ELISA

VOCALES:

- 1 GRANADO GALVAN, ANTONIA
- 2 HABELA MARTINEZ-ESTELLEZ, FEDERICO MARIA
- 3 HERMOSO DOMINGUEZ, ABILIA
- 4 BORRACHERO ZOIDO, AGUSTIN F.



ESPECIALIDAD: **016 MÚSICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BARCO CANTERO, GERARDO DEL

VOCALES:

- 1 BURGOS HIDALGO, JOSE FRANCISCO
- 2 CACHADIÑA GUTIERREZ, ESTHER
- 3 CALVO CALVO, ANA MARIA
- 4 CARDADOR CASTANEDO, ISRAEL ALBERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ELVIRA DIAZ, NURIA

VOCALES:

- 1 CORCHO SANCHEZ, MARIA BELEN
- 2 CORTES GARCIA, M. BELEN
- 3 DIAZ GONZALEZ, LUISA
- 4 DOMINGUEZ ARIAS, ELDA ELOISA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN CORTES, BLANCA INMACUL

VOCALES:

- 1 CARRASCO DIAZ, PURIFICACION
- 2 CHAMIZO GIL, M. TERESA
- 3 COCA RODRIGUEZ, ELIGIO
- 4 COLLADO RAMOS, ALFONSO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO DAVILA, MARIA REYES

VOCALES:

- 1 DOÑA JIMENEZ, PILAR
- 2 FERIA BARAJAS, RICARDO
- 3 FERNANDEZ GARCIA, CESAR
- 4 FERNANDEZ GONZALEZ, M. ANGELES

ESPECIALIDAD: **108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GONZALEZ, IRENE

VOCALES:

- 1 GARCIA MARTINEZ, DOLORES
- 2 GARCIA GARCIA, ANA PILAR
- 3 GARCIA SANCHEZ, M.ROSARIO
- 4 GONZALO GONZALEZ, JULIA VICENTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALLE NIETO, GLORIA REBECA

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ MUÑOZ, INMACULADA EUGENIA
- 2 RODRIGUEZ OLIVA, SILVIA
- 3 RUBIO JIMENEZ, JESUS CARLOS
- 4 SANCHEZ CALLE, M. ARACELI

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA

VOCALES:

- 1 LOPEZ GARCIA, MANUEL
- 2 PEREZ SANTOS, MARIA PILAR
- 3 SAGRADO GARCIA, MARIA SOLEDAD
- 4 VEGA CASALLO, ROSA M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CHAVES PEDRAZO, INES MARIA

VOCALES:

- 1 SEÑAS GOMEZ, FRANCISCO MANU
- 2 SERRANO GARCIA, M. MANUELA
- 3 TORNERO CABEZAS, ANA ISABEL
- 4 TORRES FERNANDEZ, ROSA MARIA

ESPECIALIDAD: **110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TOPHAM REGUERA, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 CARMONA SAENZ, Mª ISABEL
- 2 GONZALEZ SERRANO, ISMAEL
- 3 MARTINEZ ALVARO, MANUELA
- 4 MENDO MARTINEZ, M. ROSARIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA GUTIERREZ, DOLORES

VOCALES:

- 1 MIRALLES GRAU, M. MILAGROS
- 2 OTERO ALARCON, M.INOCENCIA
- 3 ROMERO LESMES, PABLO
- 4 RONCERO RUANO, RAQUEL



ESPECIALIDAD: **111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DENCHE MANZANO, PEDRO ISAAC

VOCALES:

- 1 CABANILLAS VERA, JUAN
- 2 CASTAÑO GUILLEN, JOSE MARIA
- 3 MARTIN CARMONA, DAVID
- 4 MARTIN MARTIN, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LERIDA CINTAS, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 PEINADO-SABAN ALVAREZ, JUAN FCO.
- 2 SANCHEZ CONEJERO, ANTONIO JESUS
- 3 VALOR GARCIA, FRANCISCO
- 4 BENITO HIPOLITO, ALEJANDRO

ESPECIALIDAD: **113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FLORES ROMERO, JUAN CARLOS

VOCALES:

- 1 JIMENEZ GARCIA, FCO. JAVIER
- 2 REDREJO RODRIGUEZ, JOSE
- 3 RODRIGUEZ BERNABE, LEOCADIO
- 4 ROMERO GODOY, JULIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PECCELLIN CAMPOS, DAVID

VOCALES:

- 1 SANCHEZ BENITO, ANDRES
- 2 SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA
- 3 SANCHEZ ORTIZ, MIGUEL
- 4 CACERES MUÑOZ, JESUS

ESPECIALIDAD: **115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROBLES MUÑOZ, JOSE MARIA

VOCALES:

- 1 MEJIAS MONTERO, ADELAIDA YOLAN
- 2 GARCIA LARIOS, EVA Mª
- 3 GIL CALERO, GREGORIO M.
- 4 BUZO SANCHEZ, GEMA ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LEON CACERES, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 CABALLERO DONOSO, JOSE M.
- 2 CABELLO MENA, MARIA LUISA
- 3 CABEZAS TALAVERO, MIGUEL
- 4 CABRERA GOMEZ, AMPARO

ESPECIALIDAD: **118 PROCESOS SANITARIOS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ GARROTE, MARIA BELEN

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL
- 2 HERRERO BASILIO, ELENA
- 3 MASEGOSA ORTEGO, MIGUEL ANGEL
- 4 NAVARRO ACEVEDO, WENCESLAO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABRERO FRAILE, M.TERESA

VOCALES:

- 1 RICO MURILLO, MARIA TERESA
- 2 CARRANZA CARICOL, DOLORES
- 3 CHAVES QUESADA, LUIS
- 4 LOPEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES



ESPECIALIDAD: **122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SANTOS DURAN, M<sup>a</sup> LOURDES

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ RODRIGUEZ , JUAN JOSE
- 2 CABALLERO GUILL, MARIA VICTORIA
- 3 CABRERA SANCHEZ , YOLANDA HERMINIA
- 4 CALDERON CARRASCO , FRANCISCO JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABEZAS PAREDES, M. LUZ

VOCALES:

- 1 CALLE DOMINGUEZ, LIDIA DE LA
- 2 CAMACHO CUBERO, M. JOSE
- 3 CARRASCO MONTERO, INMACULADA
- 4 CASTILLO MORALES, SILVIA

ESPECIALIDAD: **125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERRUZO DIAZ, VALENTIN

VOCALES:

- 1 GIMENEZ SANCHEZ, JOSE LUIS
- 2 GOMEZ PATARRO, FEDERICO
- 3 GONZALEZ GARCIA, M.GUADALUPE
- 4 LOPEZ CABALLERO, ALFONSO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BASELGA CARRERAS, MARIO

VOCALES:

- 1 MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO JAVI
- 2 MORENO-VELASCO DOMINGUEZ, ANTONIO
- 3 NEVADO BLANCO, AGUSTIN
- 4 PAREJO SUAREZ, JESUS

**PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **201 COCINA Y PASTELERÍA****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERRERAS CASTAÑEDA, M. MERCEDES

VOCALES:

- 1 CARDIZALES CASTRO, ALVARO MANUEL
- 2 GAONA PIÑERA, DIEGO
- 3 HERMOSELL BARNETO, ADRIAN
- 4 IGLESIAS ALVAREZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: OSORO GORROTXATEGI, ERNESTO

VOCALES:

- 1 CAMPOS BRONCANO, M. DEL MAR
- 2 CANGAS PEÑATO, ANTONIA
- 3 CAPILLA LASIERRA, JAVIER
- 4 CAPOTE VIERA, LUISA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RIVERO LARRONDO, RAFAEL

VOCALES:

- 1 PAEZ CONTRERAS, M.ESTEFANIA
- 2 SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
- 3 CACERES GONZALEZ, MARIA MAGDALENA
- 4 CAEIRO PORRAS, M. JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PANTOJA LAGAR, ALONSO

VOCALES:

- 1 CARMONA CARMONA, JUAN MIGUEL
- 2 CARMONA CARMONA, MANUEL
- 3 CARO GOMEZ, EUGENIO
- 4 CARRASCO CLAVER, JACINTO PEDRO

ESPECIALIDAD: **211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VAZQUEZ MORALES, MARIA DEL PILAR

VOCALES:

- 1 EMBID ORTUN, SEBASTIAN
- 2 RUIZ SANCHEZ, RAFAEL
- 3 VARELA RUBIO, MIGUEL
- 4 JIMENEZ REBOLLO, JUAN JACINTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ARROJO PEREZ, PABLO ANTONIO

VOCALES:

- 1 CARMONA RANCHEL, MANUEL
- 2 CHAVERO ROMERO, JOSE ANTONIO
- 3 CORDOVILLA GONZALEZ, MANUEL ANGEL
- 4 DOMINGUEZ RAMOS, FELIX

ESPECIALIDAD: **216 OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO LIANES, ANTONIA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE
- 2 LOPEZ COTRINA, CELINO JOSE
- 3 PIMIENTA LEAL, TEODORO
- 4 RESA GOMARA, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ TESTAL, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 RUBIO DIAZ, PEDRO
- 2 SANCHEZ-JARA DURAN, FCO.JAVIER
- 3 TARRAT VIOLA, CARLOS
- 4 ARIAS GARCIA, TEODORO ANDRES



ESPECIALIDAD: **218 PELUQUERÍA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO POLO, MARIA PILAR

VOCALES:

- 1 GALLEGO ARIAS, M. FERNANDA
- 2 GARCIA TERRONES, MARIA DOLORES
- 3 ALISEDA CASADO, MARIA ISABEL
- 4 GONZALEZ PEÑA, Mª SOLEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LUCIO SANCHEZ, MARIA JESUS

VOCALES:

- 1 GUZMAN CALDERON, ANA MARIA
- 2 MADRIGAL MONTERO, SAGRARIO
- 3 PEREZ MAYORAL, NATIVIDAD
- 4 PEREZ SANZ, M.MAR

ESPECIALIDAD: **220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABANILLAS DURAN, JUAN LUIS

VOCALES:

- 1 GARCIA SALAS, ALICIA
- 2 HERNANDEZ RODRIGUEZ, AMELIA
- 3 LUNA LEMA, M. MILAGROSA
- 4 SIERRA GIL, PETRA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROMERO MORENO, DIEGO

VOCALES:

- 1 MOHEDANO TALAVAN, ISABEL
- 2 MONEDERO AGUILAR, MARIA DE LA PAZ
- 3 MORILLO ALCANTARA, MERCEDES
- 4 MURIEL BLANCO, MARIA ELENA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRANO BRAVO, CLARA ISABEL

VOCALES:

- 1 CORTES HIGUERO, JUAN ANTONIO
- 2 DELGADO CARRASCO, ANA ELENA
- 3 GARCIA JIMENEZ, ANGELICA
- 4 LOZANO CARRASCO, ESTHER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERRERA PICADO, JESUS ANTONIO

VOCALES:

- 1 SALAS RIVERO, MARIA SALOBRAR
- 2 SANCHEZ TORREÑO, JOSE MARIA
- 3 SOLIS QUIJADA, M.PILAR
- 4 ZAMBRANO SANCHEZ, M.SOLEDAD

ESPECIALIDAD: **226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS

VOCALES:

- 1 FERRERA SECO, ESTHER MARIA
- 2 RODRIGUEZ GINES, ANTONIO
- 3 PEREZ ROBISCO, JOSE LUIS
- 4 CARRILLO GAVILAN, FRANCISCO M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN PRIMO, MICHAËL

VOCALES:

- 1 CASIMIRO MANZANO, M. INMACULADA
- 2 CASTILLEJO RODRIGUEZ, ANA M.
- 3 CEREZO MARTINEZ, CRISTINA
- 4 CHAVERO BLANCO, M. DOLORES



ESPECIALIDAD: **227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEDRERO MARTIN, JAVIER

VOCALES:

- 1 MATEOS DOMINGUEZ, M. YOLANDA
- 2 MELENDEZ VAZQUEZ, ADELAIDA
- 3 MELLADO LARA, FELIX
- 4 MIRANDA ALVAREZ, VALENTIN

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VAZQUEZ ROMERO, MARIA VICTORIA

VOCALES:

- 1 PORTALO CALERO, JUAN DE DIOS
- 2 SANCHEZ GONZALEZ, JUAN
- 3 TENA CABALLERO, JOSE
- 4 ALONSO RODRIGUEZ, JOSE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GUERRA GUERRA, FCO. VICENTE

VOCALES:

- 1 CAMACHO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
- 2 GARRIDO SANCHEZ, RAUL
- 3 GUZMAN ROMERO, ENRIQUE LUIS
- 4 LABRADOR LOPEZ, JESUS MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MANCHADO MORAGA, MANUEL

VOCALES:

- 1 MATEOS RODRIGUEZ, JUANA MARIA
- 2 MORENO CORTES, M.CARMEN
- 3 ROMERO RICO, SARA MARIA
- 4 SANTOS FERNANDEZ, RAFAEL J.

**PROFESORES ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **001 ALEMÁN**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO VAQUERO, M. PILAR

VOCALES:

- 1 DIAZ MATEO, MIGUEL ANGEL
- 2 GARCIA MARTIN, ANA ISABEL
- 3 HORMANN ., CHRISTIAN
- 4 MELLADO SAN MAXIMO, MARTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO HERNANDEZ, M. ROSARIO

VOCALES:

- 1 SANCHEZ BONILLA, INES
- 2 DOMINGUEZ MORENO, M.DOLORES
- 3 GARCIA-CUERVA GONZALEZ, ANA MARIA
- 4 GARCIA-ONTIVEROS GARCIA-CERNUDA, MIGUEL

ESPECIALIDAD: **008 FRANCÉS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BOMME ., JEREMIE

VOCALES:

- 1 MARTIN MARTIN, SANTIAGO
- 2 TIRADO BERROCOSO, BENITA
- 3 BRIDONNEAU ., FRANCINE
- 4 FERNANDEZ-CALDERON INIESTA, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO CALERO, M. CARMEN

VOCALES:

- 1 JULIAN GARCIA, M.EUGENIA DE
- 2 LOPEZ MOLANO, TERESA
- 3 MARSHALL ., TREVOR RICHARD
- 4 MATEOS FELIPE, MARIA SONIA

ESPECIALIDAD: **011 INGLÉS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FRAILE TEJEDOR, ANA M.CARMEN

VOCALES:

- 1 GONZALEZ VALLE, MARIA NIEVES
- 2 JIMENEZ CRUZ, CARMEN LUISA
- 3 LANA MUÑOZ, M.CONCEPCION
- 4 LARA DIONISIO, MARIA PAZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FURQUET GARCIA, JORGE ISIDRO

VOCALES:

- 1 PEREZ PEREZ, ELISA
- 2 QUIROGA CARABALLO, M. JESUS
- 3 RUIZ APILANEZ, M CONCEPCION
- 4 SILVEIRA LANOT, LOURDES

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALLEGO DIAZ, FERNANDO JAVIER

VOCALES:

- 1 LOPEZ PEREZ, M.CARMEN
- 2 LOPEZ-PELAEZ MANOJA, ANTONIO
- 3 MENA ARIAS, M. ISABEL
- 4 PEREZ GARCIA, JUAN MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA CHICOTE, CARMEN

VOCALES:

- 1 SMITH ROBERTSON, RICHARD ALAN
- 2 TORRADO GORDILLO, CARMEN
- 3 ARCO MARTIN, ELENA DEL
- 4 BOTELLA ROJAS, M.ANGELES





ESPECIALIDAD: **012 ITALIANO**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ESPOSITO ., VITTORIO

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ GOMEZ, M.FELICISIMA
- 2 MOLINA ., ARIANNA
- 3 RODRIGUEZ NIETO, M.LUTGARDA
- 4 SIMARRO REY, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MIRANDA SANCHEZ-PORRO, M.GLORIA

VOCALES:

- 1 MORAN LAVADO, MARIA LETICIA
- 2 OSSORIO CARRERA, M.ASCENSION
- 3 RODRIGUEZ BERROCAL, PILAR
- 4 SUAREZ CEREZO, JOSE MARIA

ESPECIALIDAD: **015 PORTUGUÉS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SONGY ., JACQUES

VOCALES:

- 1 FREIRE BORGES, LIGIA VANIA
- 2 MARTIN GALAN, JOSE IGNACIO
- 3 VALARES GARROTE, EMILIA
- 4 ABRANTES PEREIRA, SUSANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORRAL FERNANDEZ, ANA CRISTINA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ GARCIA, JUAN
- 2 RODRIGO NEVADO, ICIAR
- 3 RODRIGO NEVADO, M.ELENA
- 4 BELTRAN CABRERA, FATIMA CEFERINA

**PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **512 DISEÑO GRÁFICO****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANO MARTIN, LAURA

VOCALES:

- 1 AGUILERA HATERO, VANESA
- 2 ARJONA ARJONA, MIRYAN DEL CARMEN
- 3 COMELLAS CRUZADO, ELENA
- 4 CONDE CALVO, DAVID

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CIRILO FARIÑAS, LAURA

VOCALES:

- 1 CONDE CALVO, M<sup>a</sup> BEGOÑA
- 2 CORCHERO MUÑIZ, JULIAN
- 3 CORDERO CARRERA, ANA M.
- 4 CUENCA BERTOL, ELENA

ESPECIALIDAD: **522 MEDIOS INFORMÁTICOS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANO GARCIA, M. DOLORES

VOCALES:

- 1 CAMPO URBAY, ENRIQUE JOSE
- 2 SANCHEZ GUIRAO, JUAN CARLOS
- 3 CALERO ROMERO, JOSE MANUEL
- 4 CASADO SANZ, M<sup>a</sup> SOLEDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRÍOSO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

VOCALES:

- 1 CASTAÑO GUILLEN, MANUEL
- 2 FERREIRA PRIETO, LUIS FRANCISCO
- 3 FOLGUERA GUTIERREZ, FRANCISCO
- 4 GALLARDO GARCIA, M. GUADALUPE

ESPECIALIDAD: **525 VOLUMEN****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FREIJEDO ALVAREZ, JUAN JOSE

VOCALES:

- 1 MEDINA GARCIA, JOSEFA
- 2 GOMEZ LORENZO, SUSANA
- 3 FERNANDEZ DE MOLINA CASTAÑOS, FRANCISCO J.
- 4 PIZARRO CAÑAMERO, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: QUESADA FLORES, CRISTINA

VOCALES:

- 1 PEREZ VAZQUEZ, JUAN ANTONIO
- 2 MACIAS MORENO, LUIS ALFONSO
- 3 ANTA GARCIA, JUANA
- 4 DAVALOS LOPEZ IBARRA, ANTONIO

**MAESTROS TALLER ARTES PLASTICAS Y DISEÑO**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

ESPECIALIDAD: **611 MUSIVARIA Y 613 TÉCNICAS CERÁMICAS****TRIBUNAL N°: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA MUNUERA, JOSE LUIS

VOCALES:

- 1 PUCHE BURGOS, YOLANDA
- 2 GARCIA DIAZ, M. DEL MAR
- 3 GARIA ARROYO, MARIA ANGELES
- 4 SORIA RUIZ, PILAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PORTILLO MERINO, ARTURO

VOCALES:

- 1 OLIVER VIVAS, NURIA
- 2 DELGADO VICENTE, AMADOR
- 3 DIAZ CRESPO, LUIS MIGUEL
- 4 DUARTE BARTOS, BEATRIZ

**PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **001 FILOSOFÍA****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRAPISO ARAUJO, MANUEL

VOCALES:

- 1 CLAVER GRADOS, FRANCISCO
- 2 CURIEL ARROYO, MANUEL J.
- 3 DOMINGUEZ VINAGRE, ALFONSO
- 4 FERRERO MUÑOZ, ANA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARABIAS SANCHEZ, M.MAR

VOCALES:

- 1 GARCIA APARICIO, FRANCISCO JAVIER
- 2 GARCIA FERNANDEZ, ANGEL
- 3 GOMEZ GOÑI, FERNANDO
- 4 GONZALEZ PIZARRO, BERNARDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ ALEGRE, M DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 GRANADO MALPARTIDA, JOSE MARIA
- 2 IGLESIA CALVO, MANUELA DE LA
- 3 IGLESIAS RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO
- 4 LOPEZ BARBERO, MONSERRAT

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANTERO TOVAR, ESTHER PURIFICACION

VOCALES:

- 1 LOPEZ FONSECA, FCO. JAVIER
- 2 LUCAS SAORIN, JOSE
- 3 MARTINEZ VAZQUEZ, FELIX
- 4 MORA CABELLO, JOSE ANTONIO



ESPECIALIDAD: **004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ-FORTUN GONZALEZ, CARMEN

VOCALES:

- 1 CASTAÑO VIZCAINO, BEATRIZ
- 2 CASTELLANO GARCIA, HONORIO
- 3 CERRO RODRIGUEZ, M.JOSE
- 4 CHAPARRO GARCIA, ALMUDENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALAN RODRIGUEZ, M.PILAR

VOCALES:

- 1 GARCIA GARCIA, M.SOL
- 2 GARCIA MARTIN, PATRICIA
- 3 GARCIA PARAMIO, M.SOCORRO A.
- 4 GARCIA SALGADO, ROSA MARIA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COTRINA VALDES, EVA MARIA

VOCALES:

- 1 CHORRO SANCHEZ, PILAR
- 2 CUADRADO GONZALEZ, NEREA
- 3 DAZA FERNANDEZ, EDUARDO
- 4 DELGADO NAVARRO, M. JOAQUINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BULNES CERCAS, PURIFICACION

VOCALES:

- 1 GARCIA-CAMINO MATEOS, ROMAN
- 2 GARRIDO TELLO, BLANCA
- 3 GIRALDO GARRON, M. FRANCISCA
- 4 GOMEZ CERRO, TERESA

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARRIDO GONZALEZ, M. DEL MAR

VOCALES:

- 1 DIAZ SANCHEZ, M. ROSARIO
- 2 DOMINGUEZ LOPEZ, FERNANDO JAVIER
- 3 DOMINGUEZ RAMOS, SANTOS
- 4 ESPINOSA PEREZ, MERCEDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO SERRADILLA, PILAR

VOCALES:

- 1 GONZALEZ BARROSO, MARIA ISABEL
- 2 GONZALEZ GOMEZ, M.INMACULADA
- 3 GONZALEZ GUTIERREZ, MARISA
- 4 GONZALEZ RODRIGUEZ, M. ISABEL

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ORTES PINEDA, SONIA

VOCALES:

- 1 ESTEBAN SANCHEZ, LORENZO
- 2 FALERO SANTISTEBAN, SOLEDAD
- 3 FERNANDEZ AUZMENDI, Mª NAZARET
- 4 FERNANDEZ MUÑOZ, M. YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALVO SANCHEZ, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 GONZALEZ TERRIZA, ALEJANDRO A.
- 2 GRANADO SANCHEZ, JUANA
- 3 GUERRA CAMBERO, EVA MARIA
- 4 GUIRAO GODINEZ, GINES

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEÑA DEL BARCO, Mª VEGA DE LA

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
- 2 FERNANDEZ SOSA, DIEGO
- 3 FRESNEDA VITAL, FERMINA
- 4 FUENTES GARCIA, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CAMINERO MUÑOZ, MARTINA

VOCALES:

- 1 GUTIERREZ MARTIN, M.JESUS
- 2 HERRANZ CID DE RIVERA, INMACULADA
- 3 HERVAS DOMINGUEZ, NESTOR
- 4 HIDALGO SANCHEZ, CONSUELO

**TRIBUNAL N°: 6**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARRIBAS BENITO, MONTAÑA

VOCALES:

- 1 GALLARDO CASCOS, NICOLAS
- 2 GARCIA GARCIA, ANGEL
- 3 GARCIA GARCIA, MARIO
- 4 GARCIA GARCIA, M.MILAGROSA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASILLAS ANTUNEZ, JUAN RAMON

VOCALES:

- 1 HORNO UREÑA, AMPARO
- 2 HOYAS SANTOS, JUAN MARIA
- 3 IGLESIAS CASTILLO, JOSE LUIS
- 4 JIMENEZ GOMEZ, HILARIO

ESPECIALIDAD: **008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA****TRIBUNAL N°: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BOTE BONILLA, FRANCISCO

VOCALES:

- 1 CABALLERO GALLARDO, ANTONIA
- 2 CABEZAS GONZALEZ, FELIX
- 3 CABRERIZO JARAIZ, CARMEN MARIA
- 4 CADENAS ALONSO, ANA NIDIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALERO DE CELIS, ANA

VOCALES:

- 1 COSTAFREDA GUERRERO, MARIA TERESA
- 2 DIAZ MORENO, DOROTEA
- 3 DURAN OLIVA, FERNANDO
- 4 ESCALONILLA GARCIA-PATOS, MANUEL JOSE

**TRIBUNAL N°: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO PEREZ, ISABEL

VOCALES:

- 1 CALVO BULLON, ANGEL PABLO
- 2 CAMPOS LUCAS, M. ISABEL
- 3 CARBALLO BASADRE, CONSUELO
- 4 CARPIO CASTAÑO, JOSEFINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: IZQUIERDO ARRANZ, ANDRES

VOCALES:

- 1 ESCUDERO GARCIA, BEATRIZ
- 2 ESTEVEZ GARCIA, JOSE
- 3 FERNANDEZ GAZAPO, FATIMA
- 4 FORNER ESTEVEZ, M. DE LOS ANGELES

**TRIBUNAL N°: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ CRUZ, ANGELA

VOCALES:

- 1 CARRASCO GOMEZ, DOLORES
- 2 CARRASCOSO LOPEZ, JOSE MARIA
- 3 CASTILLO ZAMORA, DOMINGO JESUS
- 4 CASTRO BECERRO, JUAN JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRIZ LAZCOZ, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 FRANCISCO CHAMORRO, CANDIDA
- 2 GARCIA GARCIA, ERNESTO
- 3 GONZALEZ BERNAL, CARLOS ENRIQUE
- 4 HERNAIZ RIVERO, MARIA CARMEN

**TRIBUNAL N°: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARDADOR CASTANEDO, M.PILAR

VOCALES:

- 1 CIUDAD PIZARRO, JOSE MARIA
- 2 CORRALES MAYORDOMO, LORENZO
- 3 CORTES GABAUDAN, PABLO
- 4 COSANO LEON, FRANCISCO J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LORENZO VAZQUEZ, GLORIA

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ FLORES, ANDRES THALES
- 2 HERNANDEZ GARCIA, DOMINGO
- 3 HERNANDEZ MARTIN, M. DEL PUERTO
- 4 JIMENEZ BLANCO, JOSE ANTONIO



ESPECIALIDAD: **011 INGLÉS**

**TRIBUNAL N°: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORTES MARGALLO, MARIA

VOCALES:

- 1 BORREGUERO GOMEZ, MARTA
- 2 BUENO ASENSIO, OTILIA
- 3 CABALLERO CABALLERO, ENRIQUE
- 4 CACERES VICENTE, ALFREDO

**TRIBUNAL N°: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COELLO VAZQUEZ, SONIA

VOCALES:

- 1 CANTERO ALVAREZ, M.ANGELES
- 2 CARABIAS SANCHEZ, PEDRO
- 3 CARMONA VINAGRE, MARIA REMEDIOS
- 4 CARPINTERO MANJON, MIGUEL ANGEL

**TRIBUNAL N°: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CACERES MORILLO, JOSE

VOCALES:

- 1 CASTELA GIL-TORESANO, M. LUZ
- 2 CEPEDA CASARES, M.ASUNCION
- 3 CLAVER RABAZ, M.CARMEN
- 4 CONEJERO ROMERO, CAROLINA

**TRIBUNAL N°: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAÑADA GARCIA, M. LUZ

VOCALES:

- 1 CORRAL HURTADO, M.ANGELES
- 2 CRESPO PAJARES, M.PILAR
- 3 DOMINGUEZ GALAN, PILAR
- 4 DOMINGUEZ GUTIERREZ, M. BELEN

**TRIBUNAL N°: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CASCOS PEREZ, ANA

VOCALES:

- 1 DOMINGUEZ PULIDO, JOSE MARIA
- 2 ELIZO IZQUIERDO, ROCIO
- 3 ESTEBANEZ RODRIGUEZ, M.JESUS
- 4 FAGUNDO TORRES, M. CARRION

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ RUANO, M<sup>º</sup>DEL CAMINO

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ BELLO, GUADALUPE
- 2 FERNANDEZ GOMEZ, BLANCA ESTHER
- 3 FERNANDEZ SANCHEZ, CONSUELO
- 4 FERNANDEZ SANCHEZ, M.LOURDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MUÑIZ MENENDEZ, ANTONIO

VOCALES:

- 1 FERREIRA CONEJO, AGUSTIN
- 2 FRAILE FLORES, M. JOSEFA
- 3 FUENTE CORREGIDOR, MILAGROS DE LA
- 4 GALACHE CHICO, REYES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BURDALO LEO, M.ESPERANZA

VOCALES:

- 1 GALAN MARTIN, SUSANA
- 2 GARCIA JAVATO, M.JOSE
- 3 GARCIA MANTECA, M.CARMEN
- 4 GIL HERNANDEZ, FCO. JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CUELLAR HERNANDEZ, M. DEL CARMEN

VOCALES:

- 1 GOMEZ MORENO, LAURA
- 2 GOMEZ REY, DEBORAH
- 3 GOMEZ SALAS, EVA MARIA
- 4 GOMEZ TOME, ADOLFO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CLEMENTE SANCHEZ, YOLANDA

VOCALES:

- 1 GONZALEZ CANO, CELIA
- 2 GONZALEZ CHICOTE, ALICIA
- 3 GONZALEZ CRESPO, M. TERESA
- 4 GONZALEZ NUÑEZ, M<sup>º</sup> LUISA



ESPECIALIDAD: **017 EDUCACIÓN FÍSICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VINAGRE LAZARO, CAROLINA

VOCALES:

- 1 DIAZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO
- 2 DOMINGUEZ GONZALEZ, ANTONIO
- 3 DOMINGUEZ TELLO, JORGE
- 4 FERNANDEZ ARENAS, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CACHO GARCIA-GIL, JORDI

VOCALES:

- 1 MONTERO FREIRE, MARINA
- 2 MORALES PULGARIN, RAFAEL M.
- 3 MUÑECAS MARIN, ROSA MARIA
- 4 NEVADO PAVON, FIDEL

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN DURAN, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 FERNANDEZ GARCIA, CLARA
- 2 FERRERO LEON, GERMAN
- 3 GARCIA GOMEZ, M.ELENA
- 4 GARRIDO CASTRO, FCO. JAVIER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANCHO MUÑOZ, PAULA

VOCALES:

- 1 NUÑEZ BERMEJO, MIGUEL
- 2 OLIVENZA GARCIA, M.CARMEN
- 3 ORTIZ MONTOYA, RAUL
- 4 PAREJO LOZANO, JAVIER

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA-CAMINO DOMINGUEZ, VICTOR G.

VOCALES:

- 1 GONZALEZ REDONDO, ENRIQUE
- 2 GONZALEZ VILA, JORGE
- 3 GORDEJO CAVA, FRANCISCO JAVIER
- 4 GUERRERO TRILLO, HECTOR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO RUIZ, EVA MARIA

VOCALES:

- 1 PEREZ GONZALEZ, MANUEL
- 2 PEREZ DE LAS VACAS GALAN, EMILIO JOSE
- 3 RAMOS CALLE, MARCO ANTONIO
- 4 REDONDO CASERO, ANA BELEN

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CERRO DIAZ, JOSE IGNACIO

VOCALES:

- 1 GUILLEN GUILLEN, ANGEL LUIS
- 2 GUTIERREZ CALDERON, ANGEL
- 3 HELLIN ESCALADA, M.MERCEDES
- 4 HERNANDEZ VALLEJO, M. JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRON DE LA CALLE, ANGEL

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ SAAVEDRA, MERCEDES
- 2 ROMERO MACARRILLA, JOSE ANTONIO
- 3 ROVIRA SERNA, CARLOS MANUEL
- 4 RUBIO DELGADO, ANTONIO

**TRIBUNAL Nº: 5**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALVAREZ SOLANA, MANUEL DAMIAN

VOCALES:

- 1 LOPEZ AMOROS, FRANCISCO JAVIER
- 2 MANZANO DEMARTINO, HERMAN
- 3 MARTIN FERNANDEZ, JOSE LUIS
- 4 MARTIN GARDE, JULIAN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASERO VIDAL, OSCAR

VOCALES:

- 1 RUIZ ALVAREZ, ANTONIO
- 2 RUIZ FUENTE, RAFAEL
- 3 RUIZ MORCILLO, JULIA
- 4 SALAS GALAN, ANTONIO





ESPECIALIDAD: **018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROSADO CASTELA, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 DIAZ CAMPOS, MARCELINO
- 2 DIAZ RAMA, JUAN ANTONIO
- 3 ENEBRAL PERAL, ANA
- 4 ESTEBAN ALBA, MARIA VALDEFUENTES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRAVO FERNANDEZ, FELIX

VOCALES:

- 1 MARTIN LLANOS, M. MERCEDES
- 2 MARTIN MORALES, M.. JOSE
- 3 MONTERO RODRIGUEZ, ABILIO
- 4 MUÑOZ MARTIN, MARIA FELIX

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRANO ALMENDRAL, CARLOS JAVIER

VOCALES:

- 1 ESTEVEZ PEREZ, JOSE LUIS
- 2 FERNANDEZ MARTIN, M.TERESA
- 3 GALAVIZ RAMOS, M. LUISA
- 4 GARCIA GOMEZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASTELA GIL-TORESANO, JOSEFA MONTAÑ

VOCALES:

- 1 NEILA MARTIN, MARIA TERESA
- 2 OLIVA MATEOS, MARIA SUSANA
- 3 OSA SANCHEZ, ANA B. DE LA
- 4 PALACIOS LEON, M.SOLEDAD

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARGÜELLO GORDO, M. INMACULADA

VOCALES:

- 1 GATO CAMPOS, LAURA
- 2 GOMEZ ARROYO, EDUARDO
- 3 GOMEZ GONZALEZ, M.RAFAELA
- 4 GONZALEZ SERRADILLA, ROCIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DAZA MORALES, M. ESPERANZA

VOCALES:

- 1 PANTRIGO MANSILLA, M. GABRIELA
- 2 PASTOR GONZALEZ, VICENTE
- 3 PEREZ AGUDO, JUAN MANUEL
- 4 PEREZ BLANCO, FELIX

**TRIBUNAL Nº: 4**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MONTES FERNANDEZ, M.MERCEDES

VOCALES:

- 1 IGLESIAS DOMINGUEZ, MANUELA
- 2 JIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA
- 3 LORENZO MONTERO, JUANA
- 4 MARTIN DERECHO, JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DONAIRE SOLIS, FRANCISCO M

VOCALES:

- 1 PEREZ JIMENEZ, VERONICA
- 2 REDONDO GONZALEZ, JOSE A.
- 3 RIVERA ALVAREZ, MARIA JOSE
- 4 RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONCEPCION



ESPECIALIDAD: **101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA FERNANDEZ, M.ANTONIA

VOCALES:

- 1 CARRERO IGLESIAS, TERESA
- 2 CASTILLO CASTELLANO, ESTRELLA
- 3 CEBALLOS SILVA, M.ROSARIO
- 4 CLEMENTE PEREZ, JOSAFAT

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALVO RUBIO, CLARA

VOCALES:

- 1 JIMENEZ CASTELA, ROSA M.
- 2 MAGALLON LAHOZ, CARMEN
- 3 MARTIN ALCON, AURELIANO
- 4 MARTIN MARTIN, MARIA NOELIA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLAZQUEZ BUENADICHA, M.DOLORES

VOCALES:

- 1 CORTIJO BENITO, ANTONIO J.
- 2 GARCIA BERNALDEZ, M.EMILIA
- 3 GIL APARICIO, M.HORTENSIA
- 4 HERNANDEZ TERRON, JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANDELEDA CANDELEDA, M.ESPERANZA

VOCALES:

- 1 MATILLA SUAREZ, M.JOSEFA
- 2 MENDEZ ROBADO, M.ANGELES
- 3 MONTE PAZ, M.JESUS DEL
- 4 MONTESERIN MOLANO, CLARA EUSEBIA

ESPECIALIDAD: **102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GOMEZ NIETO, Mª JOSE

VOCALES:

- 1 SANCHEZ MAQUEDA, RAFAEL
- 2 HERNANDEZ MARTIN, M. MONTSERRAT
- 3 ISAAC PALO, FRANCISCO A.
- 4 ISIDORO CASADO, JUAN LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ COBOS, ELENA M.

VOCALES:

- 1 JARAMILLO ROMERO, JOSEFA
- 2 JIMENEZ VAQUERO, ANTONIO
- 3 LAMONEDA ARMENTEROS, CONCEPCION
- 4 LEON RUIZ-MOYANO, FERNANDO M.



ESPECIALIDAD: **105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GALAN ANDRADA, M. MONTSERRAT

VOCALES:

- 1 COLLAZOS ARIAS, CRISTINA M.
- 2 CUADRADO MARTIN, Mª JOSE
- 3 FERNANDEZ LLARIO, YOLANDA
- 4 FIGUERAS GARCIA, RAQUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BOHOYO GARCIA, FRANCISCO JAVI

VOCALES:

- 1 VALENTIN LENO, M. JOSE
- 2 VIZUETE MEJIAS, MANUEL
- 3 AMARILLA DURAN, M.LUISA
- 4 BRAVO RAMIREZ, MARIA BELEN

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ SANCHEZ, GLORIA

VOCALES:

- 1 GARCIA REDONDO, BEGOÑA
- 2 MARTIN MARTIN, MILAGROS
- 3 MARTINEZ SILVA, ANTONIO JOSE
- 4 NUÑEZ AVILA, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PORRAS RAMOS, ESTHER

VOCALES:

- 1 DIAZ SERRANO, MARIA DEL ROSARIO
- 2 ESPINO MARTINEZ, PIEDAD
- 3 FLORES RIVERA, CATALINA
- 4 GARCIA CABANAS, MANUEL

**TRIBUNAL Nº: 3**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TELLEZ TELLEZ, JOSE ROBERTO

VOCALES:

- 1 PANADERO AZABAL, ISABEL
- 2 SANCHEZ ISIDRO, VICENTA
- 3 SANZ GUTIERREZ, M.CANDELAS
- 4 TELLEZ TELLEZ, M.OLGA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CLEMENTE LUCAS, LUIS M.

VOCALES:

- 1 GIL DE BERNARDI, ANA MARIA
- 2 GOMEZ-CORONADO DIAZ, MARIA EUGENIA
- 3 GRANADOS FERNANDEZ DE AREVALO, LUIS G.
- 4 HIGUERO BLANCO, ANASTASIA

ESPECIALIDAD: **106 HOSTELERÍA Y TURISMO**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GODOY GARCIA, MARIA JESUS

VOCALES:

- 1 GOMEZ ESPARRAGO, MILAGROS
- 2 MORA BABIANO, NURIA
- 3 RAMIREZ FERNANDEZ, CRISTINA
- 4 CARRANZA RIVERA, M. TERESA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORALES MORGADO, M. SALUD

VOCALES:

- 1 SANCHEZ ALBA, MIREN EDURNE
- 2 MORENO MORCILLO, JUAN RAMON
- 3 PEREZ ALONSO, JULIAN
- 4 PEREZ RUBIO, M.PILAR

ESPECIALIDAD: **112 ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ MALDONADO, JUANA MARIA

VOCALES:

- 1 MARTIN SANCHEZ, JOSE MARIA
- 2 GARCIA FERNANDEZ, JUAN RUBEN
- 3 GRAGERA VARA, LUIS FERNANDO
- 4 PRESA GARCÍA, VIRGINIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VICENTE PEINADO, FRANCISCO JAVIER

VOCALES:

- 1 CAMBERO GARCIA, JOSE LUIS
- 2 DACAL MARTIN, JOSE ANTONIO
- 3 GARCIA MATIAS, MANUEL JOSE
- 4 PEREIRA IGLESIAS, JESUS



ESPECIALIDAD: **117 PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICO**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CONDE LUQUE, RAUL

VOCALES:

- 1 MUEL SANTED, ALFONSO
- 2 PERAL PARRA, LEONOR
- 3 MARTIN MATA, ROSA MARIA
- 4 MIRO ARIAS, TRINIDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA

VOCALES:

- 1 LORENZO GAGO, DOMINGO
- 2 MANJON SANCHEZ, JESUS
- 3 MAQUEDA RODRIGUEZ, PURIFICACION
- 4 MARIN BERNAL, MARIA MONTSERRAT

ESPECIALIDAD: **123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VIUDA DELGADO, AGUSTIN JOSE DE LA

VOCALES:

- 1 VILLARROEL RABALO, JOSE ANTONIO
- 2 GONZALEZ-HABA GIL, ANTONIO
- 3 AGUILAR ESPINOSA, MIGUEL ANGEL
- 4 ASENSIO ROJAS, JAVIERA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LORENTE REDONDO, MIGUEL ANGEL

VOCALES:

- 1 LOZANO NOGALES, MARIA ESTHER
- 2 MACEDO GARCIA, M. JOSEFA
- 3 MANZANO CABANILLAS, M. DEL CARMEN
- 4 MARTIN GARCIA, M. BEGOÑA

**PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **204 FABRICACION E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ SEPULVEDA, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 HERNANDEZ CASTELLANO, FELIX
- 2 MORENO RUIZ, JOSE MANUEL
- 3 PACHECO CEBRIAN, JOSE ALBERTO
- 4 VENTURA ROMERO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LUCIO CAMPOS, FRANCISCO J.

VOCALES:

- 1 DIAZ CARRASCO, TOMAS
- 2 DOMINGUEZ BLANCO, MARCO ANTONIO
- 3 GARCIA VELENCIANO, FRANCISCO M.
- 4 HOZ GARCIA, MANUEL DE LA

ESPECIALIDAD: **205 INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TERM. Y DE FLUIDOS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANCHO MARTINEZ, JOSE M.

VOCALES:

- 1 PEREZ HERNANDEZ, JOSE LUIS
- 2 PEREZ ROJO, ANTONIO
- 3 CACEREÑO MARIN, AURELIO
- 4 GANIVET VARA, MARIA MAGDALENA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BENITO CORTIJO, MARIANO

VOCALES:

- 1 GRILLO GARCIA, CESAR
- 2 LLANOS CORTES, MANUELA
- 3 LOPEZ ARANDA, JULIAN
- 4 LOPEZ ARRABAL, M. ANGELES

ESPECIALIDAD: **206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: COLLADO BERMEJO, EVARISTO

VOCALES:

- 1 GOMEZ CHAVES, ANTONIO
- 2 GONZALEZ RAMOS, JOSE ANTONIO
- 3 IGNACIO NUÑEZ, CIPRIANO
- 4 OLALLA CERRO, JULIO F.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ TRIGOSO, JOAQUIN

VOCALES:

- 1 SANCHEZ GUTIERREZ, JAVIER
- 2 SANCHEZ PEREZ, TELESFORO
- 3 SANCHEZ-ESCOBERO ALONSO, JOSE MARIA
- 4 SILVERIO GARCIA, JULIAN MANUEL

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FLETES CALDERON, JUAN CARLOS

VOCALES:

- 1 PAYO RIVAS, LUCIO
- 2 PEDRERA VECINO, JESUS
- 3 RAMAJO BEJARANO, CRISANTOS
- 4 RECIO SANTOS, JOSE ENRIQUE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA CABRERA, JESUS

VOCALES:

- 1 VILLAFAINA RAMOS, MIGUEL ANGEL
- 2 ARIAS FLORES, JOSE JAVIER
- 3 BERNAL CORCHADO, JOSE ANGEL
- 4 CABELLO RIVERO, MANUEL

**ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ CASARES, MAXIMO L.

VOCALES:

- 1 CASTAÑARES ACOSTA, LUCIANO
- 2 CILLEROS MORUJO, JUAN ANTONIO
- 3 CONCEPCION GONZALVEZ, JOAQUIN DE LA
- 4 COTRINA RAMOS, FLORENCIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PLASENCIA DOMINGUEZ, LUIS

VOCALES:

- 1 MARTIN OPAZO, JOSE ANTONIO
- 2 MIRAT SERVAN, MIGUEL
- 3 NUÑEZ CARRILLO, JOSE MANUEL
- 4 RAMOS MENDEZ, ANGEL

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANTURIENSE GALEANO, PEDRO

VOCALES:

- 1 GARCIA RAMIREZ, RAUL JONAS
- 2 GONZALEZ HIPOLITO, CARLOS JOSE
- 3 JIMENEZ CASTAÑARES, CONSTANTINO
- 4 MARTIN MORUJO, JUAN PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO GILO, JESUS

VOCALES:

- 1 REDONDO RABAZO, MANUEL
- 2 REDONDO RIVERA, FRANCISCO
- 3 SERRANO MIGUEL, SALVADOR
- 4 TROCOLI ALVAREZ, JUAN JOSE

**ESPECIALIDAD: 214 OP.Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENT.****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DURAN NAHARRO, JESUS

VOCALES:

- 1 GALLARDO ALOR, LUIS
- 2 GIL RESINO, JOSE AURELIANO
- 3 MACHIO DIAZ, MANUEL JESUS
- 4 MARIN GONZALEZ, Mª.ISABEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ CANO, M.CARMEN

VOCALES:

- 1 PIZARRO GRAGERA, Mª.EUGENIA
- 2 RODAS LLANOS, MANUEL
- 3 LOPEZ BAUTISTA, CATALINA
- 4 LOPEZ ROSAS, MIGUEL IGNACIO

**ESPECIALIDAD: 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORA MORUJO, Mª CASTAÑAR

VOCALES:

- 1 REGAJO MARQUEZ, MARIA LUISA
- 2 MORENO GARCIA, LUCIRENA
- 3 OREJAS RODRIGUEZ, YOLANDA
- 4 BECERRO JIMENEZ, TRANSITO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BARBERO LOPEZ, FERNANDO

VOCALES:

- 1 MATEOS VICENTE, ROSARIO
- 2 MARTINEZ FERNANDEZ, M. ISABEL
- 3 MASA CINTERO, ANA
- 4 MAZA OLIVERA, RAQUEL JOSEFA

**ESPECIALIDAD: 219 PROC. DIAGNÓSTICOS, CLÍN. ORTOPROTÉSICOS****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BOTRAN IGLESIAS, M.VICTORIA

VOCALES:

- 1 CERRATO HORRILLO, MARIA ROSARIO
- 2 MELLADO MARTIN, EMILIANA
- 3 PULIDO DUQUE, M.LUZ
- 4 BAYLE MONTERO, M.ANGELES B.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GRAÑA SOULE, FERNANDO OSCAR

VOCALES:

- 1 GONZALEZ ALVAREZ, MANUEL ANTONIO
- 2 PAREDES DE LA SAL, ANTONIO JOSE
- 3 RAMIRO REDONDO, LUISA
- 4 RIDRUEJO LOPEZ, CARLOS



ESPECIALIDAD: **221 PROCESOS COMERCIALES**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LAZARO SANCHEZ, NICOLAS JOSE

VOCALES:

- 1 CORTES SANCHEZ, M.CARMEN
- 2 SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA
- 3 BOBADILLA GOMEZ, AURORA
- 4 MARIN SANCHEZ, TOMAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASTELLANOS DONAIRE, ANTONIA

VOCALES:

- 1 MENACHO PERERA, RAMON
- 2 MOLANO VIVAS, MARINA
- 3 SALAMANCA TOME, ALFREDO
- 4 VILLARES LOZANO, DIONISIA

ESPECIALIDAD: **222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VALENCIA POZAS, M. JESUS

VOCALES:

- 1 CAMACHO TOSINA, ANA M.
- 2 DIAZ-JIMENEZ PASCUAL-MUERTE, M.CARMEN
- 3 FERNANDEZ GABRIEL, ANA MARIA
- 4 FERNANDEZ ROMERO, MARIA DEL MAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BORREGUERO ROLO, PURIFICACION

VOCALES:

- 1 MARTIN ALONSO, GUADALUPE
- 2 MATOS PACHE, JOSE ANTONIO D
- 3 MONTES CORTES, ISIDRO
- 4 NOVILLO LUJAN, M.VICTORIA

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CABALLERO BARROSO, MANUELA

VOCALES:

- 1 FRAILE BAYLE, M. SOLEDAD
- 2 GORRON MARTIN, M.JOSE
- 3 LOPEZ DE LERMA IGNACIO, MARGARITA
- 4 MARCOS VEGA, DAMIANA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALVO PINTADO, PEDRO

VOCALES:

- 1 PACHECO VILLEGAS, LAURA
- 2 PARIENTE SANCHEZ, M. ILUMINADA
- 3 PINA NEVADO, M.CARMEN
- 4 RIVERA GARRIDO, JUANA

ESPECIALIDAD: **225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARPINTERO CORDERO, MARIA CARMEN

VOCALES:

- 1 DIAZ THOVAR, RICARDO
- 2 FIERRO HERNANZ, SILVIA
- 3 GALAN GAMONALES, MARIA JOSE
- 4 MANZANO BERMEJO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ HERNANDEZ, BEGOÑA

VOCALES:

- 1 ROMAN RODRIGUEZ, RAQUEL
- 2 SANCHEZ CALLE, M. ESTHER
- 3 SANCHEZ MORCILLO, M. ISABEL
- 4 SELLERS MENA, M. ESTHER

**TRIBUNAL Nº: 2**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ANTONIO LANCHO, Mª CARMEN

VOCALES:

- 1 MENDEZ GOMEZ, FCO. JAVIER
- 2 PEREZ JIMENEZ, JAVIER
- 3 PETISCO MEDINA, SILVIA
- 4 RODRIGUEZ MARQUEZ, NATIVIDAD

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MUÑOZ PEREZ, M. SOLEDAD

VOCALES:

- 1 VALENTIN LENO, ANA
- 2 AMIGO NAVARRO, ANA MARIA
- 3 BLANCO COLLADO, JUANA
- 4 CARMONA RUBIO, MANUELA



ESPECIALIDAD: **228 SOLDADURA**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ POZUELO, JOSE

VOCALES:

- 1 GALA BAYON, FCO. RAMON
- 2 LUCIO GOMEZ, TELESFORO
- 3 MARTOS NAJAS, JESUS
- 4 MONTOYA REJANO, JUAN JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PULIDO DONOSO, JOSE MANUEL

VOCALES:

- 1 REYES LOPEZ, JESUS
- 2 TOSCANO MARQUEZ, ANTONIO
- 3 APOLO BRAJONES, M<sup>a</sup> DOLORES
- 4 BLANCO PRIETO, MIGUEL ANGEL

ESPECIALIDAD: **229 TÉCNICAS Y PROCEDIM. DE IMÁGEN Y SONIDO**

**TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ SANCHEZ, RAQUEL

VOCALES:

- 1 MARQUEZ DURAN, SANTIAGO
- 2 ZOTES SANCHEZ, NURIA
- 3 CHAMIZO BLAZQUEZ, ANA ISABEL
- 4 PAZ CONTRERAS, ENRIQUE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GOMEZ DAVILA, RODRIGO

VOCALES:

- 1 RODRIGUEZ RABADAN, ALFONSO
- 2 SANCHEZ IZQUIERDO, YOLANDA
- 3 MARTIN VIZUETE, JOSEFA
- 4 MARTINEZ CABEZAS, ROSA M.



**PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: **423 PIANO****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PARAMIO ALAMILLO, ANTONIO

VOCALES:

- 1 BRUGADA CRESPO, VICTOR ARTURO
- 2 GARAY BENITO, ROSANA
- 3 GRANELL SANTOS, ALEJANDRO
- 4 MATEOS SANCHEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRAVO FLORES, LUIS ANTONIO

VOCALES:

- 1 SANCHEZ CALDERON, EDUARDO D.
- 2 SERRADILLA PEREZ, ANTONIO BENITO
- 3 ALONSO IRIARTE, GUILLERMO
- 4 BLANCO MARTIN, JORGE

ESPECIALIDAD: **433 VIOLÍN****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SOLANA RAMOS, JUAN SEBASTIAN

VOCALES:

- 1 MARTINEZ ROMEU, JESUS
- 2 MERAYO NORIEGA, JUAN MANUEL
- 3 NAVARRO HERMOSELL, MIGUEL ANGEL
- 4 VAZQUEZ GARCIA, MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: AGUNDEZ OSO, FERNANDO

VOCALES:

- 1 ARROYO MAYO, M. SOLEDAD
- 2 AGUNDEZ OSO, M. DEL CARMEN
- 3 GARCIA LEO, YOLANDA
- 4 GARCIA ZAPATA, JOSE FELIX

ESPECIALIDAD: **460 LENGUAJE MUSICAL****TRIBUNAL Nº: 1**

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PARDO JIMENEZ, M. MERCEDES

VOCALES:

- 1 RONCERO CARRIZOSA, M. ANTONIA
- 2 URBANO RUIZ, SILVIA
- 3 DIEZMA GUERRA, SUSANA EDUVIGIS
- 4 MINGUEZ PEREZ, SARA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LORRIO CASTRO, LEANDRO J.

VOCALES:

- 1 TEJADO LEON, ANA MARIA
- 2 BARCO DIAZ, MIGUEL DEL
- 3 GARZON GONZALEZ, ABRAHAM
- 4 MORENO ALFONSO, LUIS MANUEL

**ANEXO II**

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
GEOGRAFÍA E HISTORIA	BADAJOZ
MATEMÁTICAS	
FÍSICA Y QUÍMICA	
MÚSICA	
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	
PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
PROCESOS SANITARIOS	
PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	
FILOSOFÍA	
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	
INGLÉS	
EDUCACIÓN FÍSICA	
ORIENTACIÓN EDUCATIVA	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
HOSTELERÍA Y TURISMO	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	
PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	



<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
COCINA Y PASTELERÍA	BADAJOZ
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
PELUQUERÍA	
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CÁCERES
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
PATRONAJE Y CONFECCIÓN	
PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
PROCESOS COMERCIALES	
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
SOLDADURA	ALMENDRALEJO
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ALEMÁN	BADAJOZ
FRANCES	
INGLÉS	
ITALIANO	
PORTUGUÉS	

<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
PIANO	CÁCERES
VIOLÍN	
LENGUAJE MUSICAL	



<b>CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
DISEÑO GRÁFICO	BADAJOZ
MEDIOS INFORMÁTICOS	
VOLUMEN	

<b>CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>
MUSIVARIA	BADAJOZ
TÉCNICAS CERÁMICAS	



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Mérida. (2015061147)*

Habiéndose firmado el día 25 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Mérida para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL ENSAYO DE CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE LA SECA (ENSAYO CA-HUMUS) A REALIZAR EN LA DEHESA MUNICIPAL DE MÉRIDA

En Guadajira, a 25 de marzo de 2015.

De una parte, D. Germán Puebla Ovando Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Francisco Miranda Moreno, con DNI 9180973-V, en calidad de Concejal Delegado de Parque Municipal, Obras y Jardines del Ayuntamiento de Mérida con CIF P0608300J, en su nombre y representación que ostenta en virtud delegación por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, en calidad de gestor de los terrenos de la finca colaboradora propiedad del Ayuntamiento, en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Que el Instituto del Corcho, La Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC) es un centro integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector de la dehesa.



TERCERO. Que el Ayuntamiento de Mérida como propietario de la Finca Colaboradora está interesado en que se realicen los correspondientes ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad, así como contribuir a la generación de conocimiento en este sector.

CUARTO. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar un ensayo de tratamiento de control de la enfermedad de la seca.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo basado en un tratamiento experimental del suelo para el control de la enfermedad de la seca en un encinar adehesado.

##### **SEGUNDA. Fines.**

La "seca" es un proceso patológico que conduce al decaimiento y muerte de la encina en las dehesas de Extremadura. El número de focos de esta enfermedad se ha incrementado en los últimos años y actualmente no existe un tratamiento efectivo, más allá de las medidas preventivas establecidas para evitar la dispersión del principal patógeno responsable (*Phytophthora cinnamomi*).

El objetivo es poder comprobar la eficacia de un tratamiento en una situación real en un área de dehesa. Estos tratamientos tienen su base en algunos ensayos previos *in vitro* e *in vivo* que han arrojado resultados aceptables.

Una gestión adecuada de los focos de seca incorporará en el futuro tratamientos que integren varios mecanismos de lucha, por lo que estos ensayos nos ofrecerán información fundamental para abordar trabajos posteriores, y avanzar en la comprensión del control de esta enfermedad forestal.

##### **TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través del ICMC, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Recursos Naturales de la Dehesa, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a la finca colaboradora los datos obtenidos a través de los estudios realizados. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de charlas, conferencias simposios, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Realizar un tratamiento experimental en 30 ejemplares de encina de tamaño mediano que hayan iniciado el proceso de decaimiento en el foco existente en la Casa de Campo de Mérida.



- Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles:
  - Marcado del área y de los ejemplares incluidos en el estudio.
  - Análisis de suelos y raíces para el seguimiento del patógeno.
  - Análisis nutricional y textural de los suelos en el área tratada.
  - Desbroce de matorral alrededor de la copa en los individuos seleccionados.
  - Realización del tratamiento, consistente en una enmienda de tipo básico y la aplicación a suelo de compuestos orgánicos autorizados en agricultura ecológica.
  - Seguimiento y evaluación de los árboles a lo largo de la vigencia del presente convenio.

***CUARTA. Compromisos adquiridos por la Finca Colaboradora.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a los terrenos sitos en:

Referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos donde se va a proceder al tratamiento experimental de árboles afectados.

Provincia: Badajoz (6).

Municipio: Mérida (83).

Polígono: 132.

Parcela: 4.

Recinto: 1.

- No efectuar en el área y ejemplares marcados ninguna actuación de tipo selvícola que pudiera alterar las condiciones del ensayo establecido, tales como:
  - Podas.
  - Labores en el suelo que impliquen la rotura de raíces (gradeos).
  - Cortas del arbolado muerto o moribundo.
  - Siembras de cereal o para mejora de pastos.

***QUINTA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, estándose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.



***SEXTA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***SEPTIMA. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***OCTAVA. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX

Por el Ayuntamiento de Mérida

D. Germán Puebla Ovando

D. Francisco Miranda Moreno

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Alcuéscar para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Alcuéscar. (2015061148)*

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Alcuéscar para el ensayo de control de la enfermedad de la seca (Ensayo Ca-Humus) a realizar en la dehesa municipal de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR PARA EL ENSAYO DE CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE LA SECA (ENSAYO CA-HUMUS) A REALIZAR EN LA DEHESA MUNICIPAL DE ALCUESCAR

En Guadajira, a 24 de febrero de 2015.

De una parte, D. Germán Puebla Ovando Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. Juan Caballero Jiménez, con DNI 6964709X, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alcuéscar con CIF P1001000G, en su nombre y representación que ostenta en virtud de nombramiento de fecha 11 de junio de 2011 de la sesión plenaria del Ayuntamiento, en calidad de gestor de los terrenos de la finca colaboradora propiedad del Ayuntamiento, en la que se va a realizar el ensayo objeto del presente convenio de colaboración.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. Que el Instituto del Corcho, La Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector de la dehesa.



TERCERO. Que el Ayuntamiento de Alcuéscar como propietario de la Finca Colaboradora está interesado en que se realicen los correspondientes ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar su posible viabilidad, así como contribuir a la generación de conocimiento en este sector.

CUARTO. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para realizar un ensayo de tratamiento de control de la enfermedad de la seca.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de un ensayo basado en un tratamiento experimental del suelo para el control de la enfermedad de la seca en un encinar adehesado.

##### **SEGUNDA. Fines.**

La "seca" es un proceso patológico que conduce al decaimiento y muerte de la encina en las dehesas de Extremadura. El número de focos de esta enfermedad se ha incrementado en los últimos años y actualmente no existe un tratamiento efectivo, más allá de las medidas preventivas establecidas para evitar la dispersión del principal patógeno responsable (*Phytophthora cinnamomi*).

El objetivo es poder comprobar la eficacia de un tratamiento en una situación real en un área de dehesa. Estos tratamientos tienen su base en algunos ensayos previos *in vitro* e *in vivo* que han arrojado resultados aceptables.

Una gestión adecuada de los focos de seca incorporará en el futuro tratamientos que integren varios mecanismos de lucha, por lo que estos ensayos nos ofrecerán información fundamental para abordar trabajos posteriores, y avanzar en la comprensión del control de esta enfermedad forestal.

##### **TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través del ICMC, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Recursos Naturales de la Dehesa, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a la finca colaboradora los datos obtenidos a través de los estudios realizados. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de charlas, conferencias simposios, etc.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo a los procesos siguientes:

- Realizar un tratamiento experimental en 30 ejemplares de encina de tamaño mediano que hayan iniciado el proceso de decaimiento en el foco existente en la Dehesa de Alcuéscar.



- Los técnicos del CICYTEX llevarán a cabo los siguientes controles:
  - Marcado del área y de los ejemplares incluidos en el estudio.
  - Análisis de suelos y raíces para el seguimiento del patógeno.
  - Análisis nutricional y textural de los suelos en el área tratada.
  - Desbroce de matorral alrededor de la copa en los individuos seleccionados.
  - Realización del tratamiento, consistente en una enmienda de tipo básico y la aplicación a suelo de compuestos orgánicos autorizados en agricultura ecológica.
  - Seguimiento y evaluación de los árboles a lo largo de la vigencia del presente convenio.

***CUARTA. Compromisos adquiridos por la Finca Colaboradora.***

Mediante el presente Convenio de Colaboración la Finca Colaboradora se compromete a:

- Facilitar el acceso a los terrenos sitos en:

Referencia del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC de los recintos donde se va a proceder al tratamiento experimental de árboles afectados.

Provincia: Cáceres (10).

Municipio: Alcuéscar (10).

Polígono: 14.

Parcela: 50.

Recinto: 3.

- No efectuar en el área y ejemplares marcados ninguna actuación de tipo selvícola que pudiera alterar las condiciones del ensayo establecido, tales como:
  - Podas.
  - Labores en el suelo que impliquen la rotura de raíces (gradeos).
  - Cortas del arbolado muerto o moribundo.
  - Siembras de cereal o para mejora de pastos.

***QUINTA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.***

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, estándose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

***SEXTA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos de un año a partir de la finalización de su vigencia, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***SÉPTIMA. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

***OCTAVA. Régimen Jurídico e Interpretación.***

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzarse una solución amistosa, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX

Por el Ayuntamiento de Alcuéscar

D. Germán Puebla Ovando

D. Juan Caballero Jiménez

• • •



*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2015061149)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE EXTREMADURA (FEAPS) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida a 8 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Irene Marín Luengo, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 150/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 128, de 4 de julio), de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2015.

Y de otra, Don Miguel Ortega Gutiérrez, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura FEAPS-Extremadura, como representante legal de la misma según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 28 de noviembre de 2007.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia





Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención. Se establece como una de las medidas para tratar de alcanzar este objetivo, por parte de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en base a la experiencia adquirida en los planes de actuación anteriores, mantener la ayuda y colaboración que se viene prestando a la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para que se siga investigando y produciendo nuevos sistemas de información relacionados con la salud laboral de los trabajadores discapacitados, generando herramientas y conocimientos que puedan ser transferidos a otros colectivos de trabajadores discapacitados.

QUINTO. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de FEAPS, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 11.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "FEAPS (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: FEAPS. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 27 de febrero de 2015, FEAPS solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, autorización a la administración para la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente mediante escrito de 10 de marzo de 2015 remite el Plan de actuaciones para la ejecución de este Convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Asociaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS), para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), en el ejercicio presupuestario 2015, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

### **SEGUNDA. Medios aportados.**

FEAPS aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el Anexo.

### **TERCERA. Plan de Actuación.**

FEAPS ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

### **CUARTA. Financiación.**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEAPS el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 11.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9005 "FEAPS (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)", proyecto 2014.14.03.0005 "SN: FEAPS. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del Anexo al presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2015 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **QUINTA. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de



imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEAPS deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***SEXTA. Condiciones para la financiación.***

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

#### ***SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2015 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2015, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEAPS, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEAPS deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

FEAPS, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

***DÉCIMA. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

***DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCIMO SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEAPS de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***DÉCIMO TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o pri-



vados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DECIMO CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura  
LA CONSEJERA DE EMPLEO  
MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES  
(PD Resolución 03/07/14,  
DOE núm. 128, de 4 de julio)  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por FEAPS  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Irene Marín Luengo

Fdo.: Don Miguel Ortega Gutiérrez

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2015061150)*

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA  
(CCOO-EXTREMADURA) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida a 8 de abril 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Irene Marín Luengo, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 150/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 128, de 4 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2015.

Y de otra, Don Julián Carretero Castro, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designado en virtud de acuerdo del 9.º Congreso regional de CCOO-Extremadura celebrado los días 13 y 14 de diciembre de 2012, y elevado a escritura pública el día 8 de abril de 2014 ante D. Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 431 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.



TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contemplan varios objetivos, entre los que se encuentran "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 3), "desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña" (objetivo 4) y "potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 6).

Se establece como medida para tratar de alcanzar estos objetivos, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentra CCOO-Extremadura.

QUINTO. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de CCOO-Extremadura, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 11.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (COMISIONES OBRERAS)", proyecto 2014.14.03.0004 "SN CCOO FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 3 de febrero de 2015, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones, presupuesto global y desglosado por acciones y partidas, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), durante el ejercicio 2015, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este Convenio.

### **SEGUNDA. Medios aportados.**

CCOO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio, en ejecución del Plan de Actuación que se acompaña como Anexo.

### **TERCERA. Plan de Actuación.**

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

### **CUARTA. Financiación**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO-Extremadura el importe total de 90.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015: aplicación presupuestaria 11.03.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)" y código de proyecto 2014.14.03.0004 "SN: CCOO. Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo de este Convenio.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2015 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **QUINTA. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2015 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el su-



puesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CCOO-Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***SEXTA. Condiciones para la financiación.***

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

#### ***SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2015, desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2015, y el final del período de justificación (15 de febrero de 2016). Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrán las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

### ***DÉCIMA. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

***DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCIMO SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CCOO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***DECIMO TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.





En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DECIMO CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura  
LA CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y  
POLÍTICAS SOCIALES (PD Resolución 3/7/14,  
DOE núm. 128, de 4 de julio)  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por CCOO-Extremadura  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Irene Marín Luengo

Fdo. Julián Carretero Castro

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VI Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2015061151)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida a 8 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Irene Marín Luengo, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 150/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), y por delegación de competencia en materia de subvenciones, según Resolución de 3 de julio de 2014 de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 128 de 4 de julio), de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2015,

Y de otra, Don Fernando Pizarro García-Polo con DNI 44404081-P, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con CIF G-06116727 elegido como tal por la VII Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 2 de diciembre de 2011.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del Diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia



Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones que se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención. Se establece como primera medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de un Convenio entre la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante, FEMPEX) para la implantación de Servicios de Prevención Mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de nuestra región.

QUINTO. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de doscientos diez mil euros (210.000 €), en la aplicación presupuestaria 11.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)", proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escritos con fecha de registro de entrada 15 de enero y 20 de febrero de 2015, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, y el plan de actividades para 2015.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la Prevención de Riesgos median-



te la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015) en el ejercicio presupuestario 2015, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este Convenio.

**SEGUNDA. Medios aportados.**

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo al presente Convenio.

**TERCERA. Plan de Actividades.**

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el Anexo de este Convenio, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como una memoria económica y presupuesto de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

**CUARTA. Financiación.**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015: Aplicación Presupuestaria 11.03.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)" Proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2015 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**QUINTA. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 105.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 105.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.



Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2016.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### ***SEXTA. Condiciones para la financiación.***

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

#### ***SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.***

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2015 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades ob-



jeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2015, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***OCTAVA. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.***

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Esta subvención está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación.



***DÉCIMA. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2016.

***DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.***

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCIMO SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEM-PEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

***DÉCIMO TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.***

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o pri-





vados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la JUNTA DE EXTREMADURA,  
LA CONSEJERA DE EMPLEO  
MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES  
(PD Resolución 3 de julio de 2014,  
DOE núm. 128, de 4 de julio)  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por FEMPEX  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Irene Marín Luengo

Fdo.: Fernando Pizarro García-Polo



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 20 de mayo de 2015 por la que se adopta la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida "Vinos de la tierra de Extremadura". (2015050151)*

La Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura (ASEVEX) solicitó modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Vinos de la Tierra de Extremadura". De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, dicha solicitud fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha de 7 de marzo de 2015. El objetivo de esta acción era dar publicidad a la solicitud e iniciar el procedimiento nacional de oposición, estableciéndose entonces un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España, y cuyos legítimos derechos considere afectados, pudiera oponerse a la solicitud mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada.

Ha transcurrido dicho plazo legal sin haberse formulado oposición. Se han seguido todos los trámites procedimentales preceptivos y constan acreditados en el procedimiento los fundamentos para la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la IGP "Vinos de la Tierra de Extremadura".

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, así como lo previsto por los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, y previa propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería,

### RESUELVE:

Primero. Adoptar la decisión favorable al registro de la modificación del pliego de condiciones de la IGP "Vinos de la Tierra de Extremadura".

Segundo. Ordenar la publicación de esta orden en el «Diario Oficial de Extremadura» e informar de que el pliego de condiciones y el documento único correspondientes a la solicitud a la que se refiere la presente decisión favorable están accesibles en la dirección electrónica de la web oficial del Gobierno de Extremadura:

<http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/BCC2D87B-F7F3-417D-94C7-62AA6ED9E4FF/0/SolicitudPliegoDeCondicionesModificado.pdf>

<http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/609C0B7A-BED5-4D09-BAF7-AA73EB8C1FE4/0/SolicitudDocumentoUnicoModificado.pdf>



Tercero. Remitir esta resolución favorable al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a los efectos de la transmisión de la solicitud de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

Contra esta resolución expresa que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Mérida, a 20 de mayo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8823. (2015061193)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 15 de línea STR Abertura-Presa Sierra Brava, propiedad de Energía de Miajadas, SA.

Final: CT polígono industrial Campo Lugar.

Término municipal afectado: Campo Lugar.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Silicota.

Longitud línea aérea en km: 1,599.

Longitud línea subterránea en km: 0,14.

Longitud total en km: 1,739.

Emplazamiento de la línea: Campo Lugar.

Finalidad: Doble acometida y mejora de la calidad de suministro a la población de Campo Lugar.

Referencia del expediente: 10/AT-8823.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 6 de mayo de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de la explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.<sup>a</sup> Milagros Cabañas Preciado, en el término municipal de Lobón. (2015061172)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización de explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz) y promovida por Doña Milagros Cabañas Preciado con NIF 08749531-D.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos productivos de 17.600 plazas cada uno. A este proyecto le es de aplicación el procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos establecido por la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando incluida en particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubica en la parcela 131 y 133 del polígono 17 del término municipal de Lobón (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 de enero de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La actividad cuenta con solicitud de informe de compatibilidad urbanística ante el Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2013.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 12 de agosto de 2014, copia de la solicitud de AAU al Lobón, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de septiembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 17 de septiembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Lobón que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la



adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 22 de abril de 2015 a Doña María Milagros Cabañas Preciado y al Ayuntamiento de Lobón con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Cuarto. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas ins-



talaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.<sup>a</sup> María Milagros Cabañas Preciado para explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 17.600 pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde" ubicada en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el LAAU 13/025.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 211,2 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 3.872 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.





- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de al menos 30 m<sup>3</sup>.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, si por condiciones meteorológicas o de logística fuera imposible la aplicación de los estiércoles como abono orgánico o su retirada por gestor autorizado, en estos casos esta infraestructura deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. Deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
  - No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 7 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
8. El perímetro de la explotación deberá estar rodeado de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y plantación de especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa).

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a



la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:



- En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
  3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 17.600 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Lobón (Badajoz), y más concretamente en la parcelas 131 y 133 del polígono 17 con una superficie total de 1,7099 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación cuenta con dos naves de cebo existentes de 960 m<sup>2</sup> y 605 m<sup>2</sup> de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 45 m<sup>3</sup>, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 7 m<sup>3</sup>.
- Vestuarios con fosa.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA13/0874.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: María Milagros Cabañas Preciado.

Término municipal: Lobón.

Visto el informe técnico de fecha 26 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de explotación avícola", en el término municipal de Lobón, cuyo promotor es María Milagros Cabañas Preciado.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación avícola con una capacidad final de 17.600 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en las parcelas 131 y 133 del polígono 17 del término municipal de Lobón, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación tiene dos naves existentes con una superficie de 960 m<sup>2</sup> y 605 m<sup>2</sup> respectivamente y las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.



— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas, sin producir olores y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

Las instalaciones que puedan provocar olores molestos como el estercolero deberán estar rodeados de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas y aromáticas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y los olores.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

ANEXO GRÁFICO



...



*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovida por Aceitunas Los Ángeles, SL, en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles. (2015061167)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres) promovido por Aceitunas los Ángeles, SL, con CIF B-10227882.

Segundo. Con la solicitud no presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, y tras solicitársele varias veces, en la actualidad aun no lo ha presentado.

En este caso le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente que dice que "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Tercero. La instalación industrial se ubica en las parcelas 213 y 214 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres). Las coordenadas geográficas son: X = 210.150; Y = 4.462.025; huso 30; datum ED50.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 9 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 237, de 10 de diciembre. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 15 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.





Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 5 de marzo de 2015 a Aceitunas los Ángeles y de 90 de marzo de 2015 al Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. En este periodo la empresa Aceitunas los Ángeles, SL ha presentado alegaciones que se han estudiado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto segundo de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Aceitunas los Ángeles, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de construcción de la balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/276.



**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos**

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)	CANTIDAD GENERADA
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del aderezo de aceitunas	02 03 05	1.480 m <sup>3</sup> /año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado c.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 5.700 € (cinco mil setecientos euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

**- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas**

1. El diseño y la construcción de las balsa de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La balsa de evaporación deberá contar con la capacidad indicada en el Anexo I de la presente resolución.
  - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
  - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Será impermeabilizada con hormigón y con lámina de polietileno y cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad de 3,5 m.



- Superficie de coronación de 1 m como mínimo que evite el acceso de las aguas de escorrentía. La pendiente interna del talud será 3H:2V.
- Estructura:
  - Sistema de control de fugas mediante dos piezómetros.
  - Capa drenante.
  - Solera de hormigón.
  - Lámina de polietileno.
  - Cuneta en todo su perímetro.
  - Cerramiento perimetral.
  - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa será la adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la misma. En el momento en que se vacíe, se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos.

2. Con el objeto de evitar el rebosamiento de las aguas almacenadas en la balsa, la lámina de vertido no podrá sobrepasar los 3 m de altura, quedando los últimos 50 cm como resguardo y seguridad, hasta completar así los 3,5 m de profundidad máxima.
3. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente certificado sobre el resultado de la inspección. Asimismo, se deberá inspeccionar visualmente y de manera periódica los piezómetros testigo de detección de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente al del cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante, tomando en consideración el certificado de garantía.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma.

- c - Plan de ejecución

1. En caso de las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización no se finalizaran en el plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Dentro del plazo de 18 meses indicado en el apartado c.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado c.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

- d - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Vertidos:

3. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - Las existencia de fugas.

- e - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.



3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.4, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas situada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres), con capacidad para procesar 1.000 tn de aceituna por campaña, la cual genera 1.480 m<sup>3</sup> de aguas de la oxidación, aguas de lavado y aguas de salmueras. El volumen de almacenamiento útil de aguas residuales de la balsa será de 13.000 m<sup>3</sup>.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

El proyecto no prevé la construcción de ningún tipo de edificación, sino únicamente la balsa la cual se ubicará en las parcelas 213 y 214 del polígono 3 del término municipal de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres); las coordenadas geográficas de las mismas son:

Balsa 1	X(m)	Y(m)	Huso	datum
Vértice n.º 1	210.121	4.462.029	30	ED50
Vértice n.º 2	210.178	4.462.060	30	ED50
Vértice n.º 3	210.204	4.462.009	30	ED50
Vértice n.º 4	245.805	4.461.978	30	ED50

La balsa impermeabilizada de almacenamiento de aguas residuales tiene 5.700 m<sup>2</sup> de superficie de coronación, y 4.218 m<sup>2</sup> de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 1 metro y la inclinación de los taludes interiores y del vaso en terraplén es de 3H:2V.

El residuo almacenado en la balsa estará formado por:

- Aguas de procedentes de la oxidación del fruto.
- Aguas de lavado posterior a la oxidación.
- Aguas denominadas salmueras procedentes de la fermentación y la conservación.

Todas estas aguas son bombeadas desde la fábrica a la balsa mediante una tubería enterrada fabricada en PEAD de 10 cm de diámetro.

No se podrán verter más de 2.500 m<sup>3</sup> de efluentes procedentes de la fábrica de aderezo por año que es el cubicaje correspondiente a una altura de 0,50 m de altura en la balsa.

- La impermeabilización de la balsa consiste en el hormigonado de fondo, taludes y coronación y la colocación encima de una lámina de polietileno. La solera será de hormigón HA-25/P/20/Iia de 15 cm de espesor, con un mallazo de 15 x 15 cm de diámetro 8 mm



en fondo de la balsa y 6 mm de diámetro en taludes y coronación. Contará además con la colocación de una lámina de polietileno para lograr la perfecta impermeabilización de la balsa.

- Las instalaciones contarán con 2 piezómetros de control de la estanqueidad de la balsa que se ubicarán en el exterior en la parte mas baja de la balsa.

La instalación dispondrá de cerramiento en todo su perímetro de 2 m de altura para evitar la entrada de personas y animales a la balsa.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA/

N.º Expte.: IA14/01001.

Actividad: Balsa de evaporación.

Datos Catastrales: Polígono 3, parcela 213 y 214.

Término municipal: Torrecilla de los Ángeles.

Promotor/Titular: Aceitunas Los Ángeles, SL.

Visto el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación", situada en el término municipal de Torrecilla de los Ángeles y cuyo promotor es Aceitunas Los Ángeles, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la legalización de una balsa impermeabilizada mediante solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, con un mallazo de 15x15 cm de diámetro 8 mm en el fondo y 6 mm de diámetro en taludes y coronación, además posee un aditivo impermeabilizante del tipo SIKA-1. La balsa tiene una superficie de coronación de 5700 m<sup>2</sup>, una superficie de evaporación a la altura de vertido de 4950 m<sup>2</sup> (h=0,5m) y una profundidad de 3,5 m. En la zona existen otras 2 balsas, una que está en desuso y otra impermeabilizada con hormigón.

El volumen anual máximo generado por la fábrica y eliminado en la balsas asciende a 1480 m<sup>3</sup>. Los efluentes tratados tienen 2 procedencias: lejía (sosa) de cocido y salmuera de proceso. Éstos son bombeados desde la fábrica a la balsa mediante un tubería enterrada de alta presión fabricada en PEAD de 10 cm de diámetro.

Estudio hidrogeológico. Visto el estudio hidrogeológico, analizado y valorado, se informa favorablemente, teniendo en cuenta las medidas propuestas que se incluyen en este informe para evitar la contaminación de las aguas y del suelo.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental, recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas en la fase operativa.

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá llevar colocada sobre el hormigón una solera impermeable compuesta por una lá-



mina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

- Antes de colocar la lámina de polietileno de alta densidad se deberá comprobar que el hormigón está en perfecto estado de conservación, sin grietas ni fisuras, además las juntas que puedan existir deberán ser totalmente estancas.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas. Los puntos de control (2 piezómetros) de la estanqueidad de la balsa, se localizarán aproximadamente con las siguientes coordenadas:
  - Piezómetro 1: Datum ETRS89, Huso 29 Coordenada X: 720276,71 y Coordenada Y: 4459399,55. ( Latitud 40°15'22'' N y Longitud 6°24'36'' W).
  - Piezómetro 2: Datum ETRS89, Huso 29, Coordenada X: 720385,47 y Coordenada Y: 4459458,68. ( Latitud 40°15'24'' N y Longitud 6°24'31'' W).
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Los efluentes generados en la fábrica de aceitunas solamente podrán ser evacuados a la balsa que se pretende legalizar. No se podrán verter al resto de las balsas. Además la tubería de evacuación deberá ser estanca y deberá estar en buenas condiciones de conservación.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- Respecto a las otras dos balsas existentes:
  - i. La otra balsa impermeabilizada con hormigón, tendrá prohibida su utilización mientras no se legalice.
  - ii. La balsa que está en desuso será clausurada, y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
    - Los lodos acumulados deberán ser retirados por un gestor autorizado y caracterizados para determinar su fin más adecuado.
    - La balsa deberá ser rellenada con tierra y cubierta finalmente con sustrato edáfico.





- La reforestación de la superficie de la balsa se realizará usando especies arbóreas autóctonas.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. Plan de restauración.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
  - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
3. Propuesta de reforestación.
- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
  - La reforestación consistirá en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de la balsa, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
  - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
  - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
4. Programa de Vigilancia Ambiental.
- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
- Un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará temporalizar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de las balsas o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc... De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
  - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.



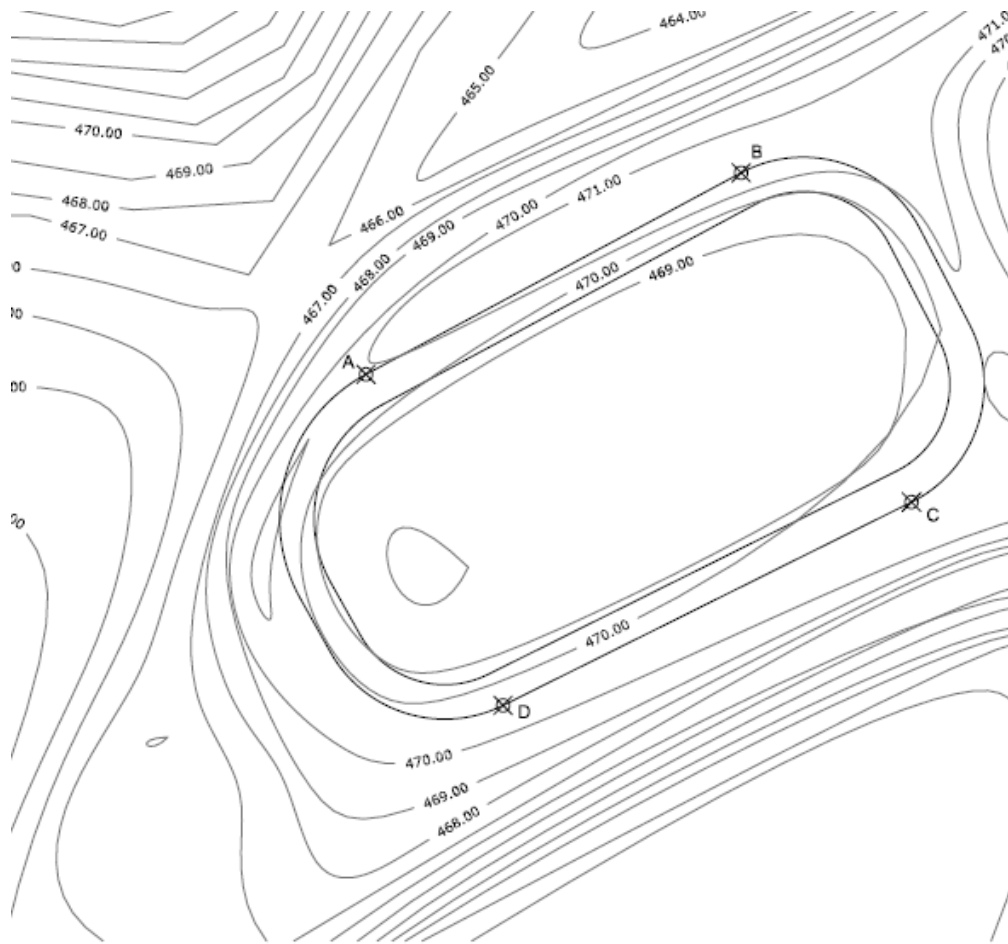
- Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
5. Medidas complementarias.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
  - Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
  - El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



**ANEXO III: GRÁFICO**



COORDENADAS HUSO 30 ED 50	
A.- X = 210,121	Y = 4,462,029
B.- X = 210,178	Y = 4,462,060
C.- X = 210,204	Y = 4,462,009
D.- X = 210,142	Y = 4,461,978





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 49/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015061178)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 49/2015, promovido por D.ª Asunción Cabrera Herrera contra la resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la Dirección Gerencia de 12 de noviembre de 2014 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 13 de mayo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2015061181)*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 15 de mayo de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales publicada en el DOE número 94, de 18 de mayo de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo, página 16242, en el puesto UNIDAD/CODIGO F0039, DENOMINACIÓN: J. SEC. DE GESTIÓN ECONÓMICA, en el apartado NIVEL

Donde dice:

24

Debe decir:

25

Lo que resuelvo en Mérida, el 26 de mayo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015061182)*

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 9 de junio de 2015, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE :**

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución producirá efectos el día 10 de junio de 2015.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
34	993	MÉDICO/A	FUENTES DE LEÓN			24			PR			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
									N					
									C					
									A					



---

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA**

*EDICTO de 6 de abril de 2015 sobre modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 18/2014. (2015ED0157)*

Parte Demandante: José Miguel Barrio Chamorro.

Parte Demandada: Rosa María Martín Mateos.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia condenatoria frente a D.ª Rosa María Martín Mateos.

En virtud de lo acordado en el Modificación de Medidas Supuesto Contencioso num. 18/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Rosa María Martín Mateos la sentencia dictada de fecha 19 de diciembre de 2014, haciéndole saber que la misma se encuentra integra a su disposición en este Juzgado, y que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Plasencia, a 6 de abril de 2015.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Sistema de seguimiento, escrutinio y difusión de los datos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015". Expte.: EE.AA.-07/15. (2015081928)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: EE.AA.-07/15.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Sistema de seguimiento, escrutinio y difusión de los datos de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2015.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 170.d) TRLCSP.
- c) Forma:

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 584.488,67 euros (IVA excluido).

**5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27/04/2015.
- b) Contratista: Indra Sistemas, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 584.488,67 euros (IVA excluido).

**6. FINANCIACIÓN:**

Cofinanciación: Fondos CA.

**7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización: 19/05/2015.

Mérida, a 26 de mayo de 2015. La Secretaria General, MARIA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcelas 172, 173 y 174 del polígono 3. Promotora: D.ª Bernarda Chamorro Muñoz, en Alcuéscar. (2015081708)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de conjunto edificatorio tipo cortijo. Situación: parcela 172 (Ref.ª cat. 10010A003001720000SW), parcela 173 (Ref.ª cat. 10010A003001730000SA), parcela 174 (Ref.ª cat. 10010A003001740000SB) del polígono 3. Promotora: D.ª Bernarda Chamorro Muñoz, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de mayo de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 12 del polígono 2. Promotor: D. Vicente Pulido Preciado, en Pescueza. (2015081728)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 12 (Ref.<sup>a</sup> Cat. 10146A002000120000JL) del polígono 2. Promotor: D. Vicente Pulido Preciado, en Pescueza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Llanos de las Viñas", parcelas 88, 89, 90 y 91 del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León. (2015081695)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Llanos de las Viñas", parcelas 88 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06026A006000880000EX), 89 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06026A006000890000EI), 90 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06026A006000900000ED), 91 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06026A006000910000EX) del polígono 6. Promotor: D. Manuel Mejías Pérez, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1523-2. (2015081947)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2007 proyectado de la derivación a CT Alcollarín desde la línea aérea MT Zorita de ST Abertura.

Final: Celda de línea proyectada en nuevo CT Alcollarín 1 proyectado.

Término municipal afectado: Alcollarín.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,066.

Longitud total en km: 0,066.

Emplazamiento de la línea: C/ Francisco Orellana, 4 en Alcollarín.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Francisco de Orellana, 4.

Término municipal: Alcollarín.

Finalidad: Corrección de anomalía por distancia.

Referencia del expediente: 10/AT-1523-2.



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 21 de abril de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACION DE AFECTADOS, AT-1523-2

N.º	Nombre y apellidos	Polígono		Parcela	Paraje	Nº de elementos	Descripción elemento	Superficie expropiación en pleno dominio		Superficie de Ocupación Temporal (m2)
		Rfª catastral (urbano)						Long.	X Anch.	
1	Hrdos. De Josefa Encarnación Gaspar	3878004TJ6437N0001ZF			Avda. Extremadura,27 -Alcollarín	2	Apoyo nº 2007 n	3,48X3,48	12,11	200
							Canalización	0,4X6,4	2,56	

• • •



*ANUNCIO de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela. (2015081858)*

Los Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela.
  - Decisión: No someter la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley



5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 24 de abril de 2015, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela, tiene como objeto el reajuste de parte de la normativa en Suelo No Urbanizable de Áreas de Protección del Regadío (Tipo IV), con el fin de permitir, siguiendo las determinaciones impuestas por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, la incorporación del uso de instalaciones industriales de almacenamiento, envasado o comercialización de productos elaborados o semielaborados, vinculadas exclusivamente a la producción agropecuaria, a los suelos con esta calificación. Se establecen las condiciones de la edificación para las instalaciones industriales y las distancias mínimas de las edificaciones a carreteras de titularidad autonómica.
- Condicionado ambiental: Para que la modificación puntual n.º 41 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Talayuela sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Servicio de Regadíos, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Protección Ambiental. Se tiene que desarrollar una correcta gestión de los vertidos de aguas residuales, de las emisiones a la atmósfera y de los residuos generados por el nuevo uso permitido, además del cumplimiento de la legislación vigente en estas materias.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 41 de las NNSS del término municipal de Talayuela, se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •





*ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2015081868)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones estimatorias correspondientes a la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se anuncian las resoluciones estimatorias de las mismas a los siguientes titulares:

- Pedro María Calderón Sama. Expte: 01/0015
- Diego López Borrego. Expte: 01/0055
- Rufina González Cardoso. Expte: 01/0295
- Antonio Manzano Manzano. Expte: 01/0261
- Juan Luis Brozas Escudero. Expte: 01/0309
- Dolores Brozas Matador. Expte: 01/0421
- David José Alonso García. Expte: 02/0112
- Juan Arias Cabezas. Expte: 03/0003
- Bartolomé Díaz Escribano. Expte: 03/0004
- Fernando Rodríguez Argueta. Expte: 03/0018
- Bernardo Losada de la Cova. Expte: 03/0020
- Ángel Jesús Laja Mora. Expte: 03/0169
- Juan Manuel Mogollo González. Expte: 03/0188
- Manuel Esperilla Arroyo. Expte: 03/0270
- Juan Manuel Hierro Monje. Expte: 03/0416
- Manuel Rodríguez Tolosa. Expte: 03/0430
- Bartolomé Zamora Moreno. Expte: 03/0636
- Antonio Zamora Díaz. Expte: 03/0639
- María Eugenia García Mendiano. Expte: 03/0671
- Juan Luis García Mendiano. Expte: 03/0982
- Juan García Ortiz. Expte: 03/1193
- Piedad Schegel Iglesias. Expte: 03/1550
- Diego García Ortiz. Expte: 03/1803
- Carlos Enrique Rodríguez Diez. Expte: 03/2099
- Jose Pulido Corbacho. Expte: 03/2373
- Manuel Carrillo Rodríguez. Expte: 03/2395



- Pedro Tolosa Prieto. Expte: 03/2400
- Francisco Javier Cacenave Mora. Expte: 03/2419
- Julia Berrocal Javato. Expte: 04/0171
- Miguel Morillo Alejandro. Expte: 05/0545
- Eva Lorenzana Maturana. Expte: 05/0787
- Joaquina Sánchez Vera. Expte: 05/1699
- Ana María Rodríguez Romero. Expte: 05/1945
- Antonio Sánchez Marín. Expte: 07/0056
- Lorenzo Domínguez Flores. Expte: 07/0145
- Juana Pizarro Paredes. Expte: 08/0137
- Adolfo Martín Escudero. Expte: 09/0151
- María José Moreno Arias. Expte: 09/0152
- Vicente Pérez Ojalvo. Expte: 09/0222
- Jose Antonio Vivas Ordiales. Expte: 09/0282
- Jacinto Javato Lucas. Expte: 09/0333
- Cristina López de Ceballos Fernández de Córdoba. Expte: 09/0420
- Ángel Lázaro Vaquero. Expte: 09/0481
- Jesús Sánchez Mendoza. Expte: 09/0965
- Santiago González Hernández. Expte: 09/1072
- Manuel Ángel Bote Bonilla. Expte: 09/1278
- Hipólito Lozano Romero. Expte: 09/1352
- Fernando Giménez Dávila. Expte: 15/0297
- Benito Ruiz González. Expte: 15/0687
- Juan Carlos Corchero Paredes. Expte: 15/0794

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 5 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.



*ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes de modificación de cotos. (2015081923)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 6 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

Nº EXPTE	MATRICULA	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
COT/278/13		GRUPO DE EMPRESAS ALMARQUIN, S.L.	Finca Dehesa del Marqués, s/n 06510 Alburquerque – Badajoz	Resolución de Revocación de la Autorización
COT/409/14		ASOCIACIÓN BERROCAL Y PIEDRA SANTA	C/ José Antonio, 6 06630 Peñalsordo – Badajoz	Resolución de Constitución coto
COT/051/15	EX018-086-M	SOCIEDAD DEPORTIVA LA IGUALADA	Apto. Correos 20017 06080 Badajoz	Resolución Baja coto
COT/053/15	EX018-070-M	ANTONIO RODRIGUEZ FLORES	Paseo Fluvial, 2-P5C 06011 Badajoz	Resolución Segregación
COT/104/15	EX118-012-P	Mª ANGELES GARCIA MEDINA Y OTRO	C/ Benquerencia, 20 06427 Monterrubio de la Serena Bdejoz	Subsanación Solicitud Baja coto
COT/037/15	EX164-001-L	SDAD. LOCAL STA. MARTA VIRGEN	C/ Juan Martínez, 32 06150 Santa Marta de los Barros Badajoz	Trámite Audiencia Regularización Superficie Coto
COT/060/15	EX018-054-P	ELENA FERNANDEZ MOGOLLON	C/ Nueva, 21 10910 Malpartida de Cáceres Cáceres	Subsanación solicitud Baja coto

• • •



*ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes de planes técnicos de caza.* (2015081924)

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio de los destinatarios de los cotos ubicados en la provincia de Badajoz que se relacionan en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza —planta baja—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 6 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>TITULAR</b>	<b>ULTIMO DOMICILIO</b>	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA</b>
COT/436/13	FLORENCIO MANGAS RANGEL Y OTRO	P.º San Francisco, 5-5.º 06002 Badajoz	Resolución de aprobación del Plan Técnico del coto EX 206-008-M
EX 114-070-P	AGRIC. Y GANAD. MONTES DE CORNALVO, SA	Ctra. Alange, PK. 1,8 06800 Mérida	Solicitud nuevo Plan Técnico
EX 133-024-P	SAN ENRIQUE, C.G. Y OTRO	Finca Alarcón-Casa Grande 06919 Peralada del Zaucejo	Solicitud nuevo Plan Técnico
PT/174/14	Mª DEL PILAR MARTÍNEZ ESTEBAN	C/ Fernando Calzadilla, 25-5.º C 06004 Badajoz	Trámite de audiencia de aprobación del Plan Técnico del coto EX 125-008-P

• • •



*ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17573. (2015081948)*

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto de soterramiento del tramo de la derivación de la LAMT 20 kv S/C con 0,185 kms "Mengabril" de STR "Medellin" al CT "Mengabril\_1" entre los apoyos 2041 al 2043 y nuevo CT en Edif. Prefabricado de 1x630 kva, en la localidad de Mengabril.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de exterior a instalar en apoyo n.º 2041n proyectado de la derivación a CT "Mengabril\_1" desde LAMT S/C "Mengabril" de STR "Medellin".

Final: Terminales de interior a instalar en celda de línea proyectada en nuevo CT "Mengabril\_1" proyectado.

Término municipal afectado: Mengabril.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: U70 YB 20.

Longitud total en km: 0,185.

Emplazamiento de la línea: C/ Vicente Moreno, Zona Urbana Mengabril.

Estación Transformadora:

Tipo: Centro de transformación prefabricado en caseta.

Núm-Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término unicipal: Mengabril.

Calle o paraje: C/ Vicente Moreno, 2.

Finalidad: Corrección de anomalía de distancia.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17573.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este



Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081926)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 8 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP15/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AGUSTIN MARIANO CABALLERO MARTINEZ **DNI:** 79308950M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. FERNANDO CALZADILLA, 14, ESC. B, 1ªA  
**LOCALIDAD:** 06004 - BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Se procede a la identificación del denunciado, que se encontraba realizando el deporte de la pesca, y tras pedirle la correspondiente autorización, se observa que está pescando con más cañas de las permitidas (4 cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP15/45 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ROMEO PITIGOI **DNI:** X8412988W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALMERAS, 21  
**LOCALIDAD:** 06400 - DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
Los Agentes actuantes sorprenden a la persona denunciada pescando sin la correspondiente licencia de pesca, aunque presenta resguardo de haber pagado las tasas (Mod.050 nº 0503215523921) con fecha 18/07/2014.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP15/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IONEL JAN NOVAC **DNI:** X4017182W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MACHES GOMEZ, 3, 1ºB  
**LOCALIDAD:** 28821 - COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP15/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IOAN SAVU **DNI:** X8949737T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA FUENTE, 22 BL.F-2º  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP14/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CIOBANU GHERMAN COSTEL IONUT **DNI:** X9891920B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 54  
**LOCALIDAD:** 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA MARBELLA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA Y DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/441 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MANGIRU REMUS COSTEL **DNI:** Y0168094R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LAS PRIETAS, KM, 37  
**LOCALIDAD:** 14550-MONTILLA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar a mano.  
Por comprobar que el denunciado esta pescando a mano. En el momento de la denuncia portaban un saco común, conteniendo unas cincuenta piezas, siendo carpas y barbos.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/451 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOAQUIN GARZO PLATA **DNI:** 28.961.427  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MIGUEL ANGEL ORTIZ BELMONTE, 24 BL.2 2º C  
**LOCALIDAD:** 10004-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.

EL DENUNCIADO NO PRESENTABA LA LICENCIA DE PESCA ENVIGOR. PRESENTA MODELO 50 PAGADO

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP14/461 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IONUT ALIN MALACU **DNI:** X-9148819V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/FEDERICO GARCIA LORCA, 5, 4º IZQDA  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP14/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** YURY GOROBETS **DNI:** X6703514A  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LOS DEPOSITOS, 25 1º  
**LOCALIDAD:** 28903- GETAFE MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE,  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/587 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CHRISTOFHER GARCIA CAMISON **DNI:** 53736698G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MADROÑERO, 68  
**LOCALIDAD:** 06410 - SANTA AMALIA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICOLAE FLORIN LUNGU **DNI:** Y0766879G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ POETA CARLOS MELLADO, 4, 2º A  
**LOCALIDAD:** 30800 - LORCA MURCIA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin la correspondiente licencia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



*ANUNCIO de 12 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081863)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP14/456 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CORNEL MIHAITA DNI: X9184366Y  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Real, 12 Bj-A  
LOCALIDAD 28229-VILLANUEVA DEL PARDILLO MADRID  
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
El denunciado se encontraba pescando empleando como cebo pez alborno muerto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relac. Art. 8.3 Orden de Vedas.  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/461 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO IOAN ALEXANDRU STAN DNI: X8176204A  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Juan Carlos, 1 4-1º  
LOCALIDAD 28864-AJALVIR MADRID  
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4  
SANCIÓN: 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/472 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO RAZVAN SILVIU COJOCARU DNI:  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 7 3º-A  
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/473 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ION STOIAN DNI: X6567260R  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Trebol, 9  
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID  
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/478 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JOSE MARÍA CRUZ HERNANDEZ DNI: 45.130.207  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Fleming, 9  
LOCALIDAD 10400-JARAZ DE LA VERA CACERES  
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia, manifestando haberla olvidado en su domicilio.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1  
SANCIÓN: 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/480 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VICTOR TURNAGIU DNI: X2911501T  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ocho de Marzo, 2 6º-C  
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID  
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
Pescar utilizando como cebo pez alburno muerto, no estando permitido.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relación art. 8.3 de Orden vedas.  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





EXPEDIENTE: CP14/481 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO GEORGE SAUCIUC DNI: X9977235L  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valmojado, 245 2º-B  
LOCALIDAD 28047-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar con cuatro cañas más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4  
SANCIÓN: 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/483 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO RAZVAN NICOLAE SERBAN DNI: X8740266J  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel Delibes, 15B Bj-E  
LOCALIDAD 19200-AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA  
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
Pescar utilizando como cebo pez alburno muerto, no estando permitido.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relacion art.8.3 Orden de Vedas.  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/486 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CAMELIA ANGELA DUMITRU DNI: X5285625H  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colombia, 14 1º-B  
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
La denunciada se encontraba pescando sin Licencia, manifiesta haberla dejado en su domicilio.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/487 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO BOGDAN CATALIN STOICA DNI: X8899335Z  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oviedo, 15 4º-A  
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/488 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO BOGDAN DUMITRU DUMITRU DNI: X6634778Z  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colombia, 14 1º-B  
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia, manifiesta haberla olvidado en casa.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/489 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VIOREL VACAREANU DNI: X5116423G  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Casals, 17 1º-C  
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID  
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4  
SANCIÓN: 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/491 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO ISMAEL LORENTE GARCIA DNI: 50.745.489  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanizac. Ibersierra, Bloque 18 Bajo-B  
LOCALIDAD 28440-GUADARRAMA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

## *ANUNCIO de 13 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081861)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **ANEXO**

EXPEDIENTE: CP14/174 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VIOREL COSTEA DNI: X6878098V  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cruz Verde, 19 3º-D  
LOCALIDAD 45680-CEBOLLA TOLEDO  
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.  
El denunciado se encontraba pescando con tres cañas y se comprueba que carece de permiso del coto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 2 y 56-1-4  
SANCIÓN: 189 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP14/248 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO XIAOZHONG ZHOU DNI:  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lago de Sanabria, 34  
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia manifestando haberla dejado en casa.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/275 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CRISTIAN NICOLAE FORGACI DNI:  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Laguna, 6  
LOCALIDAD 10615-PIORNAL CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia manifiesta que la posee pero no la lleva consigo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/276 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO LIVIU MARIAN SULTANA DNI: X9746142F  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cervantes, 10  
LOCALIDAD 10615-PIORNAL CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia manifiesta que la posee pero no la lleva consigo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/281 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO JONATAN LUCAS ROJAS DNI: 06.265.979  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Libertad, 2 3º-A  
LOCALIDAD 13004-CIUDAD REAL CIUDAD REAL  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/286 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO TUDOR OPREA DNI: X9189932Y  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de las Moreras, 11 2º-B  
LOCALIDAD 28021-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y al ver a los agentes suelta la caña en el suelo, y al requerirle la licencia manifiesta no poseerla.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/300 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CLAUDIU LAMBRU DNI: X9079005P  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Veracruz, 12-D  
LOCALIDAD 45270-MOCEJON TOLEDO  
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con cuatro cañas, más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4  
SANCIÓN: 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/302 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: GHEORGHE NAIDIN DNI: Y0151348E  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de Santiago, 3 5º-A  
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/304 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: FLORENTIN VIOREL GARGUT DNI: X8485853A  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Estación, 4 2º-A  
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia y con cuatro cañas, más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 56-1-4  
SANCIÓN: 191 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/306 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: COSMIN SPALNACAN DNI: X5056346A  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marina Vega, 46 3º  
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID  
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
Pescar utilizando cebo de alburno muerto, no estando permitido.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relacion con art. 7.3 Orden de vedas.  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/309 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO FERNANDES GONZALVES DNI: X3891418W  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 62 Bloq.3 Pta. E  
LOCALIDAD 28931-MOSTOLES MADRID  
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando y al solicitarle la licencia muestra una caducada, manifestando haber dejado la licencia en vigor en su domicilio.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1  
SANCIÓN: 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/311 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO DANIEL CIOBOTARU DNI: X9558920M  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Roque, 68 3º-D  
LOCALIDAD 28980-PARLA  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y manifiesta carecer de licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/313 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO AKKA ISMAIL VELI DNI: X9289867Y  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Illescas, 48 4º-3  
LOCALIDAD 28024-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando y manifiesta carecer de licencia.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/324 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: MANUEL GONZALEZ MUÑOZ DNI: 04.227.996  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Los Caños, Parcela Villa del Rosario  
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia, informándole que en el lugar donde se encuentra pescando corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, no siendo válida la licencia de la Comunidad de Castilla la Mancha.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/327 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: SAMSON POP DNI: X8679982N  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Abelino Fernandez de la Poza, 43  
LOCALIDAD: 28053-MADRID MADRID  
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/328 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO: NICOLAE LAURENTIU DNI: X9113226M  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernán Cortés, 9  
LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID  
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





EXPEDIENTE: CP14/330 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO IOSIF GUSA DNI: X4589907G  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 4  
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/332 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VASILE MARIAN DNI: X7868879G  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Imagen, 32 4º-3  
LOCALIDAD 28018-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/334 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO AKKA ISMAIL VELI DNI: X9289867Y  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Illescas, 48 4º-3  
LOCALIDAD 28024-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/339 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO IOAN VASILE OANEA DNI: X9712936J  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Agueda Diez, 5-A--C-2-D  
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia, presenta un recibo de trámite de licencia.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 1  
SANCIÓN: 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/344 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO YANGFAN CHEN DNI: X1445624M  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Escribanos, 18 1º-A  
LOCALIDAD 28021-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con cuatro cañas más de las permitidas.  
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4  
SANCIÓN: 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/347 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO AIGUANG DU DNI: X6169300X  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matilde Hernandez, 65 3º-Iz.  
LOCALIDAD 28025-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CP14/367 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO WANG YONG DNI: X3916553K  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio López, 90, Bloq. 7 Piso A1  
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando a mano y al solicitarle la licencia manifiesta no poseer el documento. Las 15 bogas son devueltas al agua.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 Y 57-1-9  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/368 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO VLADUT ADRIAN ZAHARIA DNI: X9363422F  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca La Vega, s/n  
LOCALIDAD 10400-JARAZ DE LA VERA CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado es visto saliendo de la charca, tras su identificación reconoce que es cierto, y no poseen Licencia ni permiso del coto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-2  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP14/369 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO EMILIAN SAMSON DNI: Y3460539L  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca La Vega, s/n  
LOCALIDAD 10400-JARAZ DE LA VERA CACERES  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado es visto saliendo de la charca, tras su identificación reconoce que es cierto, y no poseen Licencia ni permiso del coto.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-2  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 14 de mayo de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2015081862)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

EXPEDIENTE: CC15/32  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO FELIX JULIO ALONSO PEREZ  
DNI: 12.227.191  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALAVA, 2, 4º C  
LOCALIDAD 28944-FUENLABRADA CACERES  
HECHOS Con fecha 21/10/2014 fue notificado requerimiento para presentar el parte global de resultados de la temporada 2013/2014, conforme establece el art. 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013 general de vedas de caza para la temporada 2013/2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no habiéndose recibido el mismo.  
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 15  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC15/36  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO CLUB DVO. CAZA LOS LEONES  
DNI: G06366702  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RAMBLA MARTIR SANTA EULALIA, 15  
LOCALIDAD 06800-MERIDA BADAJOZ  
HECHOS Con fecha 24/12/2014 fue notificado requerimiento para presentar el parte global de resultados de la temporada 2013/2014, conforme establece el art. 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013 general de vedas de caza para la temporada 2013/2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no habiéndose recibido el mismo.  
No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 15  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC14/191  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO JULIO ALONSO ALONSO PEREZ  
DNI: 12.227.191  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALAVA, 2, 4º C  
LOCALIDAD 28944-FUENLABRADA MADRID  
HECHOS Se observa en la finca Piedrahincada de la Taheña de término municipal de Serradilla una placa de primer orden de coto de caza, careciendo de los requisitos y leyendas reglamentarias.  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 3  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC14/259  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO CLUB DVO. FUENTE BLANQUILLA LA ZAFRA  
DNI: G06366538  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MANUEL NUÑEZ, 3, PORTAL 8, 2º B  
LOCALIDAD 06800-MERIDA BADAJOZ  
HECHOS Circulando por la carretera CC-118, entre Torremocha y Aldea del Cano, se observa que en el terreno cinegético con matrícula EX-266-001-M, la señalización no está colocada a la distancia reglamentaria.  
Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 3  
SANCIÓN: Multa de 251 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC14/264  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO RAFAEL RUIZ ACEITUNO  
DNI: 50.446.746  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ INFANTE DON JUAN MANUEL, 27  
LOCALIDAD 28978-CUBAS DE LA SAGRA MADRID  
HECHOS El titular del coto El Castañar, EX-332-13-P, D. Jorge Martín García, manifiesta que hay una armada colocada en su coto, en el paraje Las Venteras, de una montería que se está celebrando en el coto colindante con matrícula EX-562-05-P. Se trata de una armada de seis cazadores con armas desenfundadas y municionadas colocada en una zona montañosa por la que transcurre una corriente de agua que delimita los dos cotos. Los cazadores ejercen la actividad cinegética desde una distancia de dos metros y nunca superior a diez. Manifiestan estar colocados en el puesto que les ha indicado el postor, desconociendo en qué coto se hallan y dando por hecho que están en una posición lícita.  
Realizar acciones no previstas en los Planes Técnicos de Caza de los cotos o el incumplimiento de lo dispuesto en ellos, salvo autorización especial.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 16; 86.1.12 y 86.1.6  
SANCIÓN: Multa de 1395 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC14/347  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO MARIA DEL PILAR SENDIN BUENO  
DNI: 76.026.462  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCION, 14, 3º B  
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES  
HECHOS Durante la inspección en la reunión previa celebrada en el bar Batalla de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) de la montería autorizada en el coto La Atalaya, EX-372-005-M, se solicita la documentación de la misma resultando que no aportan en ese momento la copia del Plan Técnico ni los planos de la mancha a batir. Asimismo, se presenta un listado de participantes con 28 cazadores, aportando otro después donde figuran 45. Todo ello según se refleja en los oficios de denuncia nº 428, 431 y 432 de 2014.  
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.

CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 28 relac. Art. 68.3 y 86,1,28 relac. Art. 69.5  
SANCIÓN: Multa de 823 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC14/352  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO DIEGO SATRUSTEGUI PEREZ DE VILLAAMIL  
DNI: 00.823.258  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VELAZQUEZ, 41, 5º D  
LOCALIDAD 28001-MADRID MADRID  
HECHOS Con motivo de la celebración de una montería en el coto Millar del Pie con matrícula EX-387-05-P, se solicita la documentación al representante en la junta de carnes, presentando un listado de participantes extranjeros incompleta. Tampoco presenta el plano de la mancha a cazar.  
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.

CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 28 relac. Art. 68,3 Decreto 91/2012 y 86,1,28 relac.  
SANCIÓN: Multa de 823 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC14/362  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO RAUL MUÑOZ HERNANDEZ  
DNI: 73.561.214  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO CONSTITUCION, 5, 10º  
LOCALIDAD 46300-UTIEL VALENCIA  
HECHOS Se localiza en la finca Los Estorganos de Ibahernando, dentro del terreno cinegético EX-400-004-M, una nave ganadera en cuyo interior hay alrededor de 80 perdices rojas. La titular del coto manifiesta a los Agentes que desconoce todo lo que tenga que ver con la gestión de la caza, al tener un acuerdo con un orgánico llamado Raúl Muñoz Hernández.  
Esta persona manifiesta a los Agentes que efectivamente él se encargaba de la gestión de la caza, pero que desde principios del mes de noviembre desconoce lo que sucede en la finca. Asimismo manifiesta que remitiría la correspondiente guía de origen que amparaba el traslado desde la granja de Mirandilla (Badajoz), cosa que no ha hecho.  
Incumplir las condiciones establecidas en la autorización de introducción, reintroducción o reforzamiento.  
CALIFICACIÓN MUY GRAVE  
ARTÍCULO: 87, Apartado 13  
SANCIÓN: Multa de 2501,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años y 1 día  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC14/369  
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
DENUNCIADO FERNANDO MERLO MORENO  
DNI: 00.352.396  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LILA, 9  
LOCALIDAD 28223-POZUELO DE ALARCON MADRID  
HECHOS Colocación de una jaula trampa para captura de fauna silvestre. Está cerrada y tiene otra jaula anexa para mantener una presa viva.  
Cazar utilizando medios o modalidades no permitidas o incumpliendo las normas reglamentarias sobre las distintas modalidades de caza.  
CALIFICACIÓN GRAVE  
ARTÍCULO: 86, Apartado 28  
SANCIÓN: Multa de 572 Euros  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez  
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





*ANUNCIO de 25 de mayo de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ampliación de la explotación minera "Ermita", n.º 10C09944-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2015081940)*

Declarada por Decreto 92/2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 12 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de 18 de mayo, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos en la concesión de explotación minera "Ermita" n.º 10C09944-50, en el término municipal de Valencia de Alcántara, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley y artículo 52 de la misma, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta previa a la ocupación.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (avda. General Primo de Rivera, 2, 3.ª planta. Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante ese Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

La identificación de los terrenos objeto de expropiación son los siguientes:

Término municipal: Valencia de Alcántara.

Paraje: Cabeza del Peje.

N.º parcela y ref. catastral: 58, polígono 26. 10207A026000580000DB.

Superficie (hectáreas): 4,58 ha.

Clase cultivo: Pasto, encinar y matorral.



Propietarios: Don Fernando Silverio Núñez y Doña Isabel Núñez Magro.

Domicilio: C/ Fernando Fragoso 19 pt. 19. CP 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

De la superficie total de la parcela (4,58 ha), el terreno expropiable de acuerdo con la legislación minera, sería el delimitado por el lado oeste de la concesión, de coordenada de longitud 7º 15' 40" W (ED50), y la propia parcela, resultando una superficie de 3,6 ha.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, día 16 de junio de 2015 a las 11:30 horas.

Cáceres, a 25 de mayo de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Redacción del Plan Director de la Muralla de Alcántara". Expte.: OB152PA12228. (2015061183)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152PA12228.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del plan director de la muralla de Alcántara.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Alcántara (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000 – Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



Criterios de valoración automática: Hasta un total de 55 puntos.

— Oferta económica: Hasta 55 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 35 puntos.

— Memoria de análisis y diagnóstico: Hasta 12 puntos.

— Propuesta sintética del Plan director: Hasta 23 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación: 82.644,63 euros.

Tipo e importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (21 %): 17.355,37 euros.

Importe total: 100.000,00 euros.

Valor estimado: 82.644,63 euros.

A anualidades:

2015:..... 100.000,00 euros.

Fuente de financiación: Fondos Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Teléfono: 924 007018.

e) Telefax: 924 007026.

f) Página web del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas. Con anterioridad a las 13:00 horas del día 23 de junio de 2015.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "J" del Cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8. PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 23 de junio de 2015. Hora: Hasta las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correos: 924 007026.

Correo electrónico al que notificar la imposición en correos: obras.cultura@gobex.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo s/n. Módulo IV, 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha Mesa: 29/06/2015.

Hora: 09:00.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del perfil del contratante. <http://contratacion.gobex.es>.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha Mesa: 03/07/2015.

Hora: 09:00.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha Mesa: 13/07/2015.

Hora: 09:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del perfil del contratante. [http://contratacion.gobex.es/perfildelcontratante/licitaciones/consejeria de educación y cultura](http://contratacion.gobex.es/perfildelcontratante/licitaciones/consejeria%20de%20educacion%20y%20cultura).

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

#### 12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP).

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 22 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan en Badajoz". Expte.: OB152PA17225. (2015061184)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB152PA17225.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de las cubiertas de la capilla de la Anunciación y Puerta de San Blas de la Catedral de San Juan.
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000 - obras de restauración.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

- Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 219.008,26 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 45.991,74 euros.

Importe total: 265.000,00 euros (IVA incluido).

Anualidad/2015: 265.000,00 €.

Financiación: Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.



- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

#### 8. PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de julio de 2015. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
  - Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo V.
  - Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
  - Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
  - Correo electrónico al que notificar la imposición en correo: [obras.cultura@gobex.es](mailto:obras.cultura@gobex.es).
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
  - b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo s/n. Módulo IV, 2.ª Planta.
  - c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- Documentación General (Sobre 1).
- Fecha Mesa: 9 de julio de 2015.
- Hora: 09:00.



A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del perfil del contratante.

- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha Mesa: 15 de julio de 2015.

Hora: 09:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha Mesa: 22 de julio de 2015.

Hora: 09:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del perfil del contratante.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

#### 12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 22 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SER05/15CAC. (2015081917)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER05/15CAC.



**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Finca El Egido, s/n., 10100 Miajadas.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV. 85311200-4 Servicios de bienestar social proporcionado a minusválidos.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 64.431,82 euros.

Importe total: 70.875,00 euros

Valor estimado: 128.863,64 euros.

Reparto anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2015	35.437,50 euros (IVA incluido)
2016	35.437,50 euros (IVA incluido)

**5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 20 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 57.800 euros.

Importe total: 63.580 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 21 de mayo de 2015. El Gerente Territorial de Cáceres, PD apt. 2.º R. 29.02.2012 DOE n.º 47 de 08/03/2012, ALVARO LUIS MERINO RUBIO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1115010127/15/PA. (2015061204)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.
- c) Número de expediente: GSE/02/1115010127/15/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte en frío de los Centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).
- b) División por lotes: Sí.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 123.140,50 €.

Importe IVA: 25.859,50 €.

Importe total: 149.000,00 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA: 270.909,01 €.

**5. GARANTÍAS:**

Garantía provisional: No se requiere.

Garantía definitiva: El 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Garantía especial: Si la oferta económica del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, además de la garantía definitiva, se prestará una garantía complementaria del 5 %, alcanzando la garantía total un 10 % del precio del contrato.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.

d) Página web: <http://contratacion.gobex.es>

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

**7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el 3 de julio de 2015.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.

1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

2. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

**8. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.

b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9. OTRAS INFORMACIONES:** Servicio de contratación administrativa del Hospital de Mérida.

Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.

**10. GASTOS DE ANUNCIO:** Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



Mérida, a 14 de mayo de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva, PD Resolución 16/06/2010 (DOE nº 124 de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHÁVEZ.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 20 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2015ED0160)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
113/2015	DAVID NEVADO CHACON	80094374W	BADAJOS (BADAJOS)	29/04/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
146/2015	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
264/2015	IVAN VERDU ORTEGA	21676942V	AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	16/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
437/2015	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
466/2015	PEDRO JAVIER GARCÍA SERRANO	47412371X	SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)	17/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
497/2015	MANUEL FERNÁNDEZ ÁLVEZ	08784869L	BILBAO (BIZKAIA)	28/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
500/2015	JUAN ISIDRO SOTO LARA	08857302W	BADAJOS (BADAJOS)	17/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
585/2015	RAMÓN PARRA MARTÍNEZ	91741149Z	MÉRIDA (BADAJOS)	29/04/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
643/2015	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CINTAS	08867295J	BADAJOS (BADAJOS)	29/04/2015	LO 1/1992 - 23.a)	306 €
652/2015	JONATAN FERNANDEZ DOMINGUEZ	45876456N	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
656/2015	GASPAR SIAIO MAGARIÑO	08853486G	BADAJOS (BADAJOS)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
673/2015	MANUEL JOAQUIN LAGUNA RAMIREZ	08832245S	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	750 €
712/2015	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
738/2015	EDGAR MANUEL FE ROSINHA	Y0266213W	BADAJOS (BADAJOS)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
752/2015	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
809/2015	EMILIO RENE CRESPO ARRONDES	X2285617S	DON BENITO (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
945/2015	JOSE ANGEL DURAN CARRASCO	44777311Z	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2889/2014	FRANCISCO JOSÉ SUERO SUERO	28478509R	BADAJOS (BADAJOS)	27/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3916/2014	JOSE GOMEZ MOLINA	38877804F	SANT CUGAT DEL VALLÈS (BARCELONA)	26/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4029/2014	CARLOS DÍAZ CARVAJAL	80102669V	BADAJOS (BADAJOS)	01/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4076/2014	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4172/2014	BASILIO JOSÉ CARUJO MORAIS	M0601354L	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4314/2014	ANDRES VALLE ROMEO	02722177N	GALAPAGAR (MADRID)	25/03/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4493/2014	CRISTINA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	76266634Z	MÉRIDA (BADAJOS)	10/04/2015	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	150 €
4525/2014	IBAN CIRIA GIL	75239862P	DOS HERMANAS (SEVILLA)	16/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 20 de mayo de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2015 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Inspector de la Policía Local. (2015081908)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para proveer dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios en los siguientes términos:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 96, de 21 de mayo de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Inspector de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el tablón de anuncios de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de mayo de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015. (2015081933)*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria del Programa de Consorcios de Exportación 2015, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, a 28 de mayo de 2015. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.



**CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA  
EL PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015 DE EXTREMADURA  
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Extremadura Avante SAP, cuenta con la experiencia y el conocimiento integral de estrategias de internacionalización para las pymes, desarrollo de acciones de promoción internacional que redunden en la comercialización exterior de las empresas extremeñas, la participación en Ferias y Misiones comerciales de carácter internacional, la formación integral en materia de internacionalización, así como el



diseño de diversos programas de apoyo en el proceso de internacionalización y más específicamente el Programa de Consorcios de Exportación.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001, proyecto 2015.14.03.0016 "TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH".

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 30 de marzo de 2015, ha autorizado a Extremadura Avante SAP la presente convocatoria de las entregas dinerarias sin contraprestación que integran el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del **Programa de Consorcios de Exportación**, y en consecuencia, en el marco de la presente convocatoria, se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), considerándose que el Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos la internacionalización de la Pyme, siendo un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo de nuestro tejido productivo y, con él, la disminución de nuestras cifras de desempleo. Debiendo el proceso de internacionalización de la empresa extremeña, no sólo continuar, sino acentuarse en todo lo posible.

El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional de incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, dando prioridad al apoyo a la internacionalización para aprovechar las oportunidades de crecimiento que posibilita la apertura a nuevos mercados.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura) (2014-2020) marca los retos a alcanzar para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los que existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC. En este sentido, el Programa de Consorcios de Exportación 2015, da cumplimiento a la Estrategia RIS3 Extremadura, enmarcada a su vez dentro de la Estrategia Regional ONE "Organizando una Nueva Extremadura", como un instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva en un contexto global y de forma sostenible en el tiempo. Este programa plantea el impulso de la cooperación y generación de alianzas, prestando especial atención a aquellas para el desarrollo de la I+D+i, que permitirán el incremento de la competitividad en las áreas de





especialización regional; así como la conformación de consorcios estables que permitan competir en mercados globales en los que las pequeñas empresas no tienen la capacidad suficiente para hacerlo.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el ámbito de sus competencias, y con el propósito de creación de empleo, tiene entre sus objetivos principales:

- Avanzar en la internacionalización de Extremadura y sus empresas así como hacer de Extremadura un lugar atractivo para inversiones.
- Mejorar las políticas activas de empleo.
- Adopción de medidas para mejorar la seguridad en el empleo.

Derivados de estos objetivos urge la implementación de un plan de actuación estructural y transversal que, abarcando todas las áreas de gobierno que precisan de reformas significativas para la transformación del modelo productivo, aglutinando la estrategia educativa, productiva, científica y de innovación que permita transformar Extremadura en una economía competitiva y con altos niveles de empleo, alcanzando de esa manera los objetivos fijados por la Estrategia Europa 2020.

Por otro lado, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación del Gobierno de Extremadura a través de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, establece entre sus objetivos prioritarios tiene el apoyo a proyectos de agrupación empresarial como fórmula de dimensionamiento y de fomento del acceso de empresas a mercados exteriores.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el Programa de Consorcios de Exportación 2015, que sensibiliza al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la cooperación empresarial y apoya a empresas extremeñas que opten por proyectos de agrupación empresarial como fórmula para abordar mercados exteriores.

Los consorcios de exportación destacan como una de las estrategias de internacionalización que mejoren resultados que puedan ofrecer a pequeñas y medianas empresas, para las que aborden ciertos mercados de forma individual resulta inviable.

Unirse a un consorcio de exportación resulta interesante tanto para empresas que no han exportado nunca o tienen muy poca experiencia en el ámbito de la exportación, como para empresas con trayectoria internacional y presencia en mercados internacionales.

La colaboración entre los integrantes del consorcio les permitirá abrirse camino en otros mercados con más probabilidades de éxito, gracias a la reducción de costes y al aprovechamiento de sinergias entre los miembros.

A efecto de esta convocatoria, se entiende por Consorcio de Exportación a aquella alianza voluntaria de empresas, que se crea con el objetivo de promover los bienes y servicios de sus miembros en el extranjero y de facilitar la exportación de esos productos mediante acciones conjuntas. Se puede considerar que el Consorcio de Exportación es un medio formal para la cooperación estratégica de mediano a largo plazo entre empresas, que sirve para prestar servicios especializados, a fin de facilitar el acceso a los mercados extranjeros.





Los miembros de un Consorcio de Exportación conservan su autonomía financiera, jurídica, de gestión y comercial. De esta manera las empresas pueden hacer cumplir sus objetivos estratégicos, agrupándose de forma que no supone la pérdida de identidad de ningún miembro.

## **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación, así como el régimen de concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación destinadas a:

- Incrementar el grado de internacionalización y presencia en el exterior de las empresas extremeñas a través de la constitución de consorcios de exportación, especialmente para aquellas empresas que no pueden abordar ciertos mercados de forma individual o que por sus características necesitan el apoyo de otros socios.

Se pretende mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de las PYMES, además de reducir costes y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados extranjeros.

- Sensibilizar al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la agrupación empresarial como fórmula eficaz y eficiente para abordar mercados exteriores, y facilitar su acceso a herramientas que dinamicen sus procesos de internacionalización.

Por tanto, las actuaciones que se llevarán a cabo con cargo al PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son las siguientes:

- Asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.
- Apoyar a los Consorcios de Exportación en el desarrollo de sus actuaciones, en base a un Plan de Acción diseñado y definido por sus integrantes.

El Programa Consorcios de Exportación 2015 permitirá a las empresas extremeñas, tanto a las que cuentan con cierta trayectoria internacional como a las que están iniciando su proceso de internacionalización, abordar los mercados exteriores acompañados de socios que les apoyen y minimicen costes y posibles riesgos.

De este modo, el Programa Consorcios de Exportación 2015 diferenciará entre:

- Consorcios de Iniciación - Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consorcios en Desarrollo - Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.



A los efectos de la presente convocatoria se consideran empresas susceptibles de participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015 y consecuente concesión de entregas dinerarias sin contraprestación, aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a través de decisión motivada autorizando dichas modificaciones.

### **Cláusula 2. Bases Legales.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la selección y participación de empresas en el Programa de Consorcios de Exportación 2015, así como el régimen de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante, las instrucciones de la Sociedad) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de Febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación.

### **Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.**

El principio de publicidad se garantizará a través de la publicación contenida de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), y la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.**

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas físicas o jurídicas que formen agrupaciones empresariales integradas por un mínimo de tres empresas extremeñas dirigidas a la



internacionalización que opten por la estrategia de la cooperación como fórmula de acceder a mercados exteriores.

El PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN diferenciará entre:

- Consortios de Iniciación - Consortios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consortios en Desarrollo - Consortios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.

Se apoyarán a un máximo de 14 Consortios de Iniciación y 8 Consortios en Desarrollo.

En total las cuantías máximas de las que dispondrá cada Consorcio en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación” son las que se detallan a continuación en función de la tipología de Consorcio:

- Consortios de Iniciación – hasta un máximo de 3.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.
- Consortios en Desarrollo – hasta un máximo de 8.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.

Se consideran actuaciones susceptibles de “entregas dinerarias sin contraprestación” las realizadas por los beneficiarios del Programa de Consortios de Exportación 2015 y que coinciden con las que se relacionan en la cláusula 18 de la presente convocatoria.

#### **Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.**

El período de ejecución del programa que contiene la convocatoria comprenderá desde la publicación del Acuerdo de Concesión Definitiva del Programa de Consortios de Exportación 2015 en la página web de la sociedad, que contendrá el listado de beneficiarios definitivos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo comprendiendo entre la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión y el 1 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

#### **Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.**

Podrán tener la consideración de beneficiarios, las personas físicas o jurídicas que formen agrupaciones empresariales integradas por un mínimo de tres empresas extremeñas. Con ello queda definido de forma concreta y específica, en la presente convocatoria, qué tipo de agrupación, podrá tener la consideración de beneficiario, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción n.º 6 de la sociedad.



Las solicitudes presentadas por los candidatos deberán cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria de acuerdo con la documentación a presentar indicada en la cláusula 10 y la acreditación de los criterios de selección recogidos en la cláusula 11 de esta convocatoria.

#### **Cláusula 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las Instrucciones de la Sociedad, concretamente con la número 7, y en particular estarán obligados a:

- Cumplir las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Los beneficiarios llevarán una contabilidad y facturación pormenorizada de los gastos objeto de las actuaciones realizadas objeto de entrega dineraria sin contraprestación.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la entrega dineraria sin contraprestación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras entregas y ayudas de similares características, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar con anterioridad a la concesión de la entrega y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por los órganos competentes para las empresas representantes de los consorcios o mediante declaración responsable según Anexo II para las empresas no representantes de los Consorcios.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias que garanticen la adecuada publicidad al carácter público de la entrega y el destino del programa.
- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Hacer constar expresamente en toda publicidad que realice el beneficiario sobre las actuaciones que derivan de la concesión de estas entregas dinerarias sin contraprestación, en los términos en que se determina en la cláusula 20 de la presente convocatoria.
- Asimismo, deberán conservar los documentos y los justificantes de gastos y pagos que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP y de los órganos de



fiscalización y control financiero, durante un período de 4 años desde la fecha de publicación de la admisión en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Extremadura Avante SAP, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación.

## **II.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Cláusula 8. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las entregas que de esta convocatoria pudieran derivarse se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11 de la presente convocatoria, en los términos establecidos en las Instrucciones de la Sociedad.

#### **-Asignación Provisional.-**

El Programa de Consorcios de Exportación, seleccionará un máximo de 22 Consorcios solicitantes, 14 de Iniciación y 8 en Desarrollo, que se evaluarán conforme a los criterios de selección establecidos en la cláusula 11 de la presente convocatoria. Conforme a dichos criterios será establecido un orden de prelación entre las solicitudes.

Será constituida una lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas que se publicará en la web de Extremadura Avante, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), y se notificará a los interesados haciendo uso del mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud. En la notificación a los interesados se hará expresa remisión a la publicación que se realizará en la página web de la sociedad, surtiendo esta notificación plenos efectos en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción n.º 11 de la sociedad.

En la notificación se indicarán las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos. Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.



En caso de igualdad de condiciones en lo referente a la puntuación obtenida, se procederá a la admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la inscripción vía web al programa.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse a las direcciones de correo electrónico: [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) y [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es)

-Asignación definitiva-

Una vez atendida las alegaciones, se publicará la lista definitiva de Consorcios beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) en los términos previsto en la cláusula 19 de la presente convocatoria.

Este listado incluirá los nombres de los consorcios beneficiarios y de aquellos otros que pasen a integrar la lista de reserva del Programa de Consorcios de Exportación 2015, de Extremadura Avante, SAP.

Se valorará a los consorcios conforme a los criterios de selección descritos en esta convocatoria. Los 22 consorcios con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, quedando el resto, hasta un total de 8 consorcios en situación de reserva.

Se constituirá por tanto, una lista de reserva con el objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por falta de aportación de los documentos o no aceptación en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión que estará integrada por un total de como máximo 4 Consorcios en Desarrollo y 4 Consorcios de Iniciación, siguiendo el orden de prelación establecido en la presente convocatoria.

Entre aquellos solicitantes que inicialmente hicieron su solicitud marcando como tipología de consorcio "en Desarrollo", y aun cumpliendo con los requisitos establecidos queden en lista de espera dentro de esta tipología, podrán optar por su inclusión en la tipología de Consorcio de Iniciación, siempre que quedaran plazas disponibles de dicha tipología, cumplan los requisitos y exista crédito suficiente. La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

**Cláusula 9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

9.1 El plazo para presentación de solicitudes y documentación a aportar para ser beneficiarios del PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>

9.2 La forma de presentación de las solicitudes para ser beneficiarios del Programa será la siguiente:



Las solicitudes se cumplimentarán únicamente a través de internet de acuerdo con el modelo normalizado que se aprueba en la presente convocatoria como Anexo I, y que se cumplimentará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) previo registro por parte de los candidatos, prestando su consentimiento expreso, para que todas las notificaciones se realicen a la dirección de correo electrónico que indicarán en su solicitud.

Junto a la presentación de esta solicitud se deberá entregar la documentación indicada en la cláusula 10 de la presente convocatoria.

El solicitante deberá expresar en el formulario electrónico de solicitud, su consentimiento para que todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realicen a través del correo electrónico indicado en la solicitud. Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en los correos electrónicos: [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es) y [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es)

Cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá validar la misma. Posteriormente recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la solicitud, y Extremadura Avante, SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

9.3 Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por Consorcio, en la que se incluirán las personas físicas o jurídicas integrantes del mismo así como sus representantes.

9.4 No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas o fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

#### **Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud.**

El solicitante deberá aportar junto con el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria a través de la página web, la siguiente documentación por los medios correspondientes:

##### **Documentación a presentar por vía telemática:**

1. Compromiso firmado por parte de los representantes de las empresas integrantes del consorcio confirmando su interés en participar en el programa de Consorcios de Exportación 2015 (Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es))
2. Cuestionario Consorcios de Exportación 2015. (Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es))
3. Plan de Acción del Consorcio para el año 2015. Este documento deberá contener:
  - Tipología de las acciones a desarrollar.
  - Mercados objetivo / zonas – subzonas.
  - Fechas de realización de las acciones.
  - Estimación de presupuesto.
  - Objetivos para cada una de las acciones.



Podrá descargarse modelo en el portal [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

4. Declaración responsable de no haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación del programa consorcios de exportación 2015 otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad (Anexo VI).
5. Declaración responsable a presentar por la empresa que ejerza de **Representante del Consorcio** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo III de la presente convocatoria, donde se compromete de aportar dicha documentación cuando le sea requerida con anterioridad a que el Órgano acuerde la concesión de la entrega, esto es en el momento de la notificación de la admisión provisional.
6. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo Anexo II de la presente convocatoria, para el resto de empresas integrantes del Consorcio que **no ejerzan las funciones de representación del mismo**.

**Documentación original o copias compulsadas que se deberán presentar por correo ordinario, en el mismo plazo de presentación de la solicitud.**

1. Tarjetas CIF o NIF de las empresas integrantes del consorcio.)
2. Modelo 390 de las empresas integrantes del consorcio.
3. La información necesaria para aplicar los criterios de valoración:
  - o Comprobante de la vinculación del representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio, mediante contratos de servicios o de representación u otras de carácter similar.
  - o Comprobantes de colaboraciones empresariales, mediante la entrega de documentación que certifique dichas colaboraciones donde indique que tipo de proyecto o actuación comercial en conjunto se han desarrollado.
  - o Copias de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación de los últimos 3 años.
4. La información necesaria para acreditar su tipología de Consorcio, esto es, Consorcio de Iniciación o Consorcio en Desarrollo, y que se detalla a continuación:





○ Para Consorcios en Desarrollo:

- Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables, que hayan supuesto para el consorcio una inversión mínima de 10.000,00€ en el último año.

Para acreditar esta inversión deberán aportar documentación que justifique esta inversión mínima de 10.000,00€ en el ejercicio anterior. (Ej. Facturas y sus correspondientes comprobantes de pago, nóminas, etc.). Estos documentos podrán ir a nombre de cualquiera de las empresas integrantes del Consorcio.

- En caso de Consorcios apoyados por Extremadura Avante SAP SAU, deberán haber agotado en el último año al menos el 75% del acompañamiento económico asignado. Al menos dos de las empresas integrantes del mismo deberán haber formado parte de dicho Consorcio en el año anterior.

○ Para Consorcios de Iniciación:

- Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.

Para demostrar esta circunstancia, las empresas integrantes del Consorcio deberán presentar Declaración Responsable que acredite que no han ejecutado con anterioridad a la convocatoria del Programa, actuaciones de promoción del Consorcio de forma conjunta.

- Consorcios que no hayan recibido apoyo por parte de Extremadura Avante en el ejercicio 2014 para el desarrollo de su plan de internacionalización.

Los candidatos propuestos como beneficiarios preseleccionados dispondrán de un plazo máximo de 8 días naturales a partir de la recepción de la notificación que será enviada por correo electrónico, para facilitar la documentación que se le solicite, previo requerimiento, para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, que le permitirá adquirir la condición de beneficiario.

Los beneficiarios deberán entregar o enviar en un sobre cerrado **original o copias compulsadas de los documentos descritos a la Sede del área internacional de Extremadura Avante SAP**, sita en: Polígono Industrial El Prado. C/ Logroño s/n (Semilleros de Empresas) 06800- Mérida. Badajoz en horario de 8.00 a 15 horas de lunes a viernes.



Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a las direcciones [adrianda.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adrianda.gragera@extremaduraavante.es) y [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar sus ofertas por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción de la sociedad, número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

#### **Cláusula 11. Criterios de selección.**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria. Para la participación en el **Programa de Consorcios de Exportación 2015**, serán valorados los criterios que se exponen a continuación:

- Área geográfica de los mercados a abordar por el consorcio:
  - Exterior de la Unión Europea.....10 Puntos
  - Unión Europea.....5 Puntos

\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Contar con un representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio.....10 Puntos



\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Colaboraciones empresariales previas, demostrables, anteriores a la formación del consorcio, entre las empresas integrantes del mismo o con otras empresas.....5 Puntos

\*El máximo de puntuación alcanzable por cada consorcio en este criterio de valoración será de 10 puntos.

- Ser receptores de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación en los últimos 3 años.....20 Puntos

\*A cada premio, galardón, se le asignarán 5 puntos siendo el máximo de puntuación alcanzable en este criterio de valoración 20 puntos.

Para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración anteriormente mencionados, los Consorcios deberán presentar, la documentación prevista en la cláusula 10 de la presente convocatoria, y que se resume a continuación:

- Plan de Acción del Consorcio para el año 2015, incluyendo sus mercados objetivos.
- Comprobante de la vinculación del representante del consorcio ajeno a las estructuras de las empresas integrantes del Consorcio, mediante contratos de servicios o de representación u otras de carácter similar.
- Comprobantes de colaboraciones empresariales, mediante la entrega de documentación que certifique dichas colaboraciones donde indique que tipo de proyecto o actuación comercial en conjunto se han desarrollado.
- Copias de premios, galardones, condecoraciones, en materia de gestión empresarial, calidad en la producción o innovación de los últimos 3 años.

#### **Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.**

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación y del resto de ayudas que integran la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

**Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.**

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, encargándose esta de la selección de cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la Sociedad, la Comisión de Valoración, estará integrada por tres miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión. Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.
- Un vocal, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante SAP.

Se levantarán actas de las comisiones de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el VºBº del Presidente de la Comisión de Valoración.

**Clausula 14. Motivos de Exclusión**

Serán excluidas del proceso de selección:

1. Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
2. Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
4. Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Además por las singularidades de este programa, los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria deberán respetar el siguiente régimen de exclusiones:

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación 2015.
- Un representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá a su vez ser representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.



- Una persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación 2015 no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un Grupo de Empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de Declaración Jurada firmada por parte del representante del consorcio.

#### **Cláusula 15. Financiación.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la Transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.03.341A.443, Superproyecto 2011.19.06.9001, proyecto 2015.14.03.0016 "TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLANES APOYO EMPRESA EXPORTADORA RIS 3-AGROTECH".

#### **Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.**

La cuantía máxima de la convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000,00 €).

En total las cuantías individuales de las que dispondrá cada Consorcio en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" son las que se detallan a continuación en función de la tipología de Consorcio:

- Consorcios de Iniciación – 3.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.
- Consorcios en Desarrollo – 8.500,00€ para el desarrollo de un Plan de Acción Anual.

Se consideran "entregas dinerarias sin contraprestación" las recibidas por los beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación 2015 según se describe:

##### **1.-) Acceso a Mercados Exteriores.-**

Para el desarrollo de estas actuaciones de Acceso a Mercados Exteriores los Consorcios, dependiendo de su tipología, contarán con un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" que asciende a:

- 1.500,00€ para Consorcios en Desarrollo
- 1.000,00€ para Consorcios de Iniciación.

##### **2.-Viajes Comerciales y de prospección de mercados.**



### **3.-Acciones de Promoción**

Para el desarrollo de estas dos últimas actuaciones y de las anteriormente mencionadas (Acceso a Mercados Exteriores), los Consorcios contarán con un apoyo en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación” que asciende a:

- 7.000,00€ para Consorcios en Desarrollo
- 2.500,00€ para Consorcios de Iniciación.

#### **Cláusula 17. Régimen de pago.**

Conforme a lo establecido en la instrucciones de la sociedad número 15, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad, no exigiéndose al beneficiario la constitución de un régimen de garantías.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Los abonos a cuenta siempre serán desde Extremadura Avante SAP SAU a la empresa designada como Representante del Consorcio, y ascenderán como máximo al 50% del importe de cada una de las actuaciones planteadas, hasta alcanzar el importe máximo asignado en función de la tipología de Consorcio.

#### Procedimiento:

1. El Representante del Consorcio informará vía correo electrónico a Extremadura Avante SAP de la actuación en los mercados incluidos en su Plan de Acción susceptible de ser apoyada mediante “entregas dinerarias sin contraprestación”, con una antelación mínima de 5 días de la fecha de celebración de la misma.
2. Desde Extremadura Avante SAP SAU se remitirá a la empresa Representante del Consorcio vía correo electrónico comunicación favorable o desfavorable sobre la elegibilidad de la actuación para la cual se solicita apoyo.
3. La empresa Representante del Consorcio remitirá la correspondiente documentación y comprobantes que acrediten la correcta ejecución de la acción o prestación del servicio, en el plazo de 30 días hábiles la fecha de asunción del gasto de la actuación susceptible de ser apoyada mediante “entregas dinerarias sin contraprestación”.
4. Una vez valorada por los técnicos responsables del Programa la documentación aportada, desde Extremadura Avante SAP se remitirá a la empresa Representante del Consorcio vía correo electrónico, comunicación favorable o desfavorable sobre la elegibilidad de la actuación para la cual se solicita apoyo, y la cuantía a la que ascenderá el apoyo en concepto de “entregas dinerarias sin contraprestación”.

Este apoyo alcanzará como máximo el 80% del importe de cada una de las actuaciones planteadas.



5. Finalmente, y tras el análisis favorable de la documentación aportada, se procederá por parte de Extremadura Avante SAP SAU al abono a cuenta en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" de la cantidad comunicada previamente.

#### **Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación e intensidad de la ayuda.**

Los gastos objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidos al período comprendido entre la fecha de publicación del Acuerdo, y el 1 de Diciembre de 2015, ambos incluidos.

Para la correcta justificación de cada una de las entregas dinerarias de contraprestación, los Consorcios deberán aportar debidamente:

1. Justificación de Gastos Incurridos.
2. Justificación de Trabajos/Actuaciones realizadas.
3. Declaración Responsable por parte del Representante del Consorcio de la fehaciente prestación del servicio o ejecución de la actuación realizada, susceptible de ser objeto de entrega dineraria sin contraprestación (Anexo V).

#### **1. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS INCURRIDOS**

Los gastos incurridos por las empresas integrantes de los Consorcios y susceptibles de ser apoyados por el Programa de Consorcios de Exportación, se justificarán mediante la presentación de la correspondiente Factura y su correspondiente Comprobante de Pago.

Una vez realizado el trabajo, servicio o entregado el suministro correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la empresa, ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS DE LA FACTURA**

- Ha de ser emitida por un tercero a favor de la empresa integrante del Consorcio, que será a su vez la receptora de la entrega dineraria sin contraprestación. En este caso deberán ser emitidas sólo a nombre de la empresa designada como Representante del Consorcio.
- Descripción de los bienes o gastos incurridos en la factura, debiendo incluir suficiente información que la relacione con el gasto justificado.
- El CIF de la entidad contratante. En este caso, el de la empresa designada como Representante del Consorcio.
- El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica. En este caso, el de la empresa designada como Representante del Consorcio.



- Fecha.
  - Número de factura.
  - Detalle por unidades e importes.
  - Desglose de IVA.
- Cada factura ha de ser cotejada por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU con la original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

#### **COMPROBANTES DE PAGO**

Asimismo, cada factura deberá ir acompañada de su correspondiente comprobante de pago, aceptándose como válidos los documentos siguientes:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

El régimen de pagos por parte de Extremadura Avante, SAP es el descrito en la cláusula n.º 19 del presente documento.

Si los documentos que acrediten el gasto y pago de los trabajos están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse traducción oficial al castellano de la descripción del servicio, suministro u otro tipo de gasto que corresponda.





## **2. CONCEPTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS/ACTUACIONES REALIZADAS**

Se indican a continuación los conceptos elegibles junto con la justificación para cada uno de ellos:

### **A. Acceso a mercados exteriores:**

#### **Conceptos elegibles**

- a) Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- b) Gastos de implantación en mercados de destino.
- c) Gastos de adaptación reglamentaria, homologación y de protección en mercados de destino.
- d) Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- e) Gastos por los servicios de asesoramiento jurídico.
- f) Agendas comerciales.

Quedan excluidos en el punto A los gastos:

Registros oficiales de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, de renovación de los certificados de productos y servicios, de obtención de los certificados que acompañan a la mercancías, de tasas oficiales y registros públicos y estudios de elaboración propia.

#### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

La justificación se realizará, aportando los documentos y evidencias necesarias para cada uno de los conceptos elegibles según se indica a continuación:

- Copia de la documentación adquirida, estudio de mercados, planes de marketing o informes que relacionen los conceptos solicitados con la labor comercial de la empresa.
- Copia de las agendas comerciales.

\*La elegibilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado, con relación al alcance de los estudios o trabajos.

### **B. Viajes Comerciales y de prospección de mercados**

#### **Conceptos elegibles**

- a) Gastos de viaje en transporte público, coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
- b) Gastos de alquiler de salones o espacios y de equipos de audiovisuales.
- c) Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).

#### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

- Tarjetas de embarque o equivalentes de desplazamiento en transportes públicos (excepto taxi o metro).



- Facturas de los hoteles correspondientes.
- Copia de las agendas comerciales.
- En el caso de misión comercial inversa, además de lo anterior, listado de participantes indicando los nombres de cada una de ellos y de las empresas a las que pertenecen, junto con el NIF de las mismas.

### **C. Acciones de Promoción**

#### **C.1. Participación como visitante, coexpositor o expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.**

##### **Conceptos elegibles**

- a) Derechos de inscripción.
- b) Alquiler de la superficie y otros servicios feriales complementarios, además de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- c) Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos básicos para la exposición.
- d) Gastos de viaje en transporte público, o en coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.

##### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

Uno de los siguientes:

- Programa oficial donde aparezca la empresa como expositor.
- Certificados de exposición o asistencia emitido por la institución organizadora.
- Entrada nominativa al evento internacional.
- Documentación que evidencie la participación en el evento.

Para gastos de transporte y alojamiento se tratará como se describe en el punto B.

#### **C.2. Publicidad y acciones de promoción en el exterior.**

##### **Conceptos elegibles**

- a) Campañas promocionales y publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- b) Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- c) Diseño, adaptación, modificación o mejora de páginas web, así como material promocional físico o electrónico, videos o animaciones, siempre enfocado a los mercados de destino.

##### **Justificantes de ejecución de actuaciones**

En caso de publicidad o elementos promocionales realizados, la empresa deberá aportar:



- 1 ejemplar del trabajo elaborado o fotografías suficientes que evidencien y desarrollen su realización y características.
- En caso de medios digitales o electrónicos, deberán aportar dirección web y pantallazos e informe de la empresa proveedora donde se evidencien las características o mejoras realizadas.
- Copia de los trabajos realizados.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, ser elaborados en el idioma de destino o en su defecto en el idioma habitual de negocios de dicho mercado y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa beneficiaria.

Quedan expresamente excluidos las etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, mailing y mantenimiento en portales comerciales genéricos.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Se aportará la documentación original de los justificantes de pago, gasto, y trabajos realizados junto con una copia, que será cotejada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU devolviendo el original a la empresa que lo almacenará durante al menos 4 años.
- Se contemplarán exclusivamente acciones destinadas a la internacionalización de la empresa.
- Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros, estando excluidos los costes internos de la empresa y los pagos realizados en efectivo o metálico.
- No podrán apoyarse los mismos conceptos ya subvencionados por cualquier entidad pública.
- En caso de duda sobre la elegibilidad de algún gasto o de la forma de justificación del mismo, la empresa consultará a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Sólo se admitirán facturas cuya fecha esté dentro del periodo del Programa de Consorcios de Exportación 2015, es decir, entre la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión, y el 1 de diciembre 2015, ambos incluidos.
- Para el cálculo de la ayuda, no se considerará asumible ningún tipo de impuesto (incluido el IVA), que grave cualquier gasto o factura objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero.
- Para cada apoyo y concepto económico a apoyar, se deberá elaborar por parte de la empresa beneficiaria un informe técnico donde se defina concepto y objetivo de los trabajos.
- No se apoyarán en ningún caso la prestación de servicios por parte de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Exclusiones Generales:**

- Dietas de viaje, costes de transporte público urbano, taxis.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Pagos realizados en efectivo o metálico.

**Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.**

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que se publicará en la web de Extremadura Avante, SAP, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), concediendo a los interesados 3 días hábiles para presentar alegaciones indicando las causas de exclusión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos.

Transcurrido el plazo de 3 día hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

La propuesta de Acuerdo de concesión, incluirá el listado de los beneficiarios provisionales y los 8 que incluirá el listado de reserva por orden de puntuación.

19.3. El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo IV.

Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo/convenio de aceptación. (Anexo VII)

**Cláusula 20. Régimen de compatibilidades. Régimen comunitario**

Las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en el marco de este programa se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de minimis” (DOUE n.º L352 de 24/12/2013). La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, este límite será de 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Se considerará ejercicio fiscal el año en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. No podrán resultar beneficiarias de las entregas dinerarias contempladas en estas bases reguladoras los solicitantes que no puedan percibir “ayudas de minimis” según lo establecido en el citado reglamento.



Las entregas se encuentran también acogidas al Reglamento (UE), número 651/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

#### **Cláusula 21. Publicidad.**

Siempre que el beneficiario aparezca mencionado, o sea entrevistado, en algún medio de comunicación o participe en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto del apoyo recibido por Extremadura Avante SAP SLU.

De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

#### **Cláusula 22. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el consorcio incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

##### 22.1.- Causas de Incumplimiento

- Falsedad documental derivadas de la justificación de las entregas.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

22.2.-El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.



Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

22.3.- Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

22.4.-Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

22.5.- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

22.6.- El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

22.7.-Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte del consorcio beneficiario, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

### **Clausula 23. Supuesto de renuncia.**

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte del consorcio beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través de los correos electrónicos [angel.fernandez@extremaduraavante.es](mailto:angel.fernandez@extremaduraavante.es) y [adriana.gragera@extremaduraavante.es](mailto:adriana.gragera@extremaduraavante.es), con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación podrá implicar la devolución de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los



términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

**Clausula 24. Supuesto de reserva.**

Cuando una plaza quede vacante por renuncia de uno de los consorcios beneficiarios, podrá ser adjudicada el consorcio suplente que corresponda según el procedimiento de selección establecido, mediante decisión dictada al efecto por el órgano competente para acordar la concesión de la plaza y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

**Cláusula 25. Interpretación del plazo.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**CLÁUSULA FINAL**

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2015. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. El Consejero Delegado, ÁNGEL GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE  
CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio, y como representante de la empresa  
\_\_\_\_\_, cuyos datos de contacto a efectos de  
notificaciones son:

- Email:
- Teléfono:

Y a su vez como representante del Consorcio de Exportación  
denominado \_\_\_\_\_ e integrado por las empresas:

- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_, cuyo representación ejerce D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Sea admitida la participación del Consorcio de Exportación anteriormente citado, en el  
Programa de Consorcios de Exportación 2015 en la tipología de (marcar con una X):

- Consorcio de Iniciación
- Consorcios en Desarrollo

Solicitud que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

Cumplir con los requisitos para poder ser beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del **Programa de Consorcios de Exportación 2015**.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como al reintegro de subvenciones y del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

Cumplir con los requisitos para poder ser beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del **Programa de Consorcios de Exportación 2015**.

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como al reintegro de subvenciones y del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el solicitante, **como Representante del Consorcio de Exportación**, se compromete a aportar los certificados que acrediten estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como de la seguridad social cuando le sea requerida por el Órgano.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada a la internacionalización del Consorcio de Exportación del que soy representante y que se destinará a la ejecución de las acciones recogidas en la cláusula 18 de la presente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y aceptar las condiciones, compromisos y objetivo de la presente convocatoria.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FEHACIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA, SUSCEPTIBLE DE SER OBJETO DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en representación del Consorcio de Exportación \_\_\_\_\_, integrado por las empresas \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

**Que el servicio o la actuación** \_\_\_\_\_ susceptible de ser objeto de entrega dineraria sin contraprestación ha sido prestado, en caso del servicio, o ejecutada en caso de la actuación, satisfactoriamente y en beneficio de las empresas integrantes del Consorcio de Exportación.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO EN EL EJERCICIO CORRIENTE EN EL QUE SE REALICE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015 OTRAS AYUDAS, INCENTIVOS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS, REGIONALES, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, y en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realiza la solicitud de participación del Programa Consorcios de Exportación 2015 otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la unión europea o de otros organismos internacionales.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU Y LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2015, BENEFICIARIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN.****REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel García García, en nombre y representación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López n.º 4, constituida, bajo la denominación de Fomento Extremeño de Mercado Exterior SAU, mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 6 de noviembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha, bajo el n.º 2136 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 141, folio 71, hoja BA-7782, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público mediante Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnare, bajo el n.º 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28ª.

y de otra D/Dª NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, actuando en nombre y representación de la empresa NOMBRE DE LA EMPRESA, empresa representante del Consorcio de Exportación NOMBRE DEL CONSORCIO DE EXPORTACIÓN, domiciliada en LOCALIDAD, calle NOMBRE DE LA CALLE, CIF/NIF NÚMERO DE CIF/NIF, participante en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

**EXPONEN**

(I). El Gobierno de Extremadura tiene entre sus objetivos, la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, priorizando el destino de los recursos hacia políticas que permitan dar respuesta a la crisis económica.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento al Gobierno de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya al Gobierno de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

Sobre estas bases, Extremadura Avante SAP ha diseñado el PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN que responde por tanto al compromiso del ejecutivo regional plasmado en el El Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E) de dar prioridad al apoyo para el dimensionamiento de la empresa, al tiempo que pretende transformar el modelo productivo de la Comunidad Autónoma.



Los objetivos principales del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son los siguientes:

- Incrementar el grado de internacionalización y presencia en el exterior de las empresas extremeñas a través de la constitución de consorcios de exportación, especialmente para aquellas empresas que no pueden abordar ciertos mercados de forma individual o que por sus características necesitan el apoyo de otros socios.

Se pretende mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de las PYMES, además de reducir costos y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados extranjeros.

- Sensibilizar al tejido empresarial extremeño sobre los beneficios de la agrupación empresarial como fórmula eficaz y eficiente para abordar mercados exteriores, y facilitar su acceso a herramientas que dinamicen sus procesos de internacionalización.

Los objetivos específicos del PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN son los siguientes:

- Ofrecer servicios de asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de los Consorcios de Exportación.
- Apoyar a los Consorcios de Exportación en el desarrollo de sus actuaciones en base a un Plan de Acción diseñado y definido por sus integrantes.

El PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN permitirá a las empresas extremeñas, tanto a las que cuentan con cierta trayectoria internacional como a las que están iniciando su proceso de internacionalización, abordar los mercados exteriores acompañados de socios que les apoyen y minimicen costes y posibles riesgos.

De este modo, el PROGRAMA CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN diferenciará entre:

- Consorcios de Iniciación - Consorcios cuyas empresas integrantes aún no hayan desarrollado actuaciones de promoción e internacionalización de forma conjunta.
- Consorcios en Desarrollo - Consorcios con más de un año de antigüedad desde la constitución del mismo, y que hayan desarrollado actuaciones de promoción y comercialización demostrables.

Se apoyará a un máximo de 14 Consorcios de Iniciación y 8 Consorcios en Desarrollo que estarán formados cada uno de ellos por un mínimo de tres empresas extremeñas.



(II).- Mediante anuncio de fecha            de            de 2015, Extremadura Avante, SAP, publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º            , y en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es> , anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha            , el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha            , se acordó conceder a favor del Consorcio de Exportación [NOMBRE DEL CONSORCIO], a través de su empresa representante [NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE], una cuantía máxima de            (            €), en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 16 de la Convocatoria.

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha [NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE], presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, (*en adelante, las Instrucciones de la Sociedad*) los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante el periodo descrito en la cláusula 5 de la Convocatoria y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-**

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y [NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/REPRESENTANTE DEL CONSORCIO], por el que se regula la participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015.

### **SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.**

[NOMBRE DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/REPRESENTANTE DEL CONSORCIO], se comprometerá al desarrollo de las actuaciones planteadas en el Plan de Acción adjuntado a su solicitud de participación en el Programa de Consorcios de Exportación 2015, y en concreto para las siguientes actuaciones:

- A. Acceso a Mercados Exteriores
- Prospección e investigación de mercados de destino.
  - Implantación en mercados de destino.
  - Adaptación reglamentaria, homologación y de protección en mercados de destino.
  - Interpretación y traducción jurada.





- Asesoramiento jurídico.
  - Agendas comerciales.
- B. Viajes Comerciales y de prospección de mercados
- Viaje en transporte público, coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
  - Alquiler de salones o espacios y de equipos de audiovisuales.
  - Contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).
- C. Acciones de Promoción
- C.1. Participación como visitante, coexpositor o expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
- Conceptos elegibles
  - Derechos de inscripción.
  - Alquiler de la superficie y otros servicios feriales complementarios, además de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
  - Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos básicos para la exposición.
  - Gastos de viaje en transporte público, o en coche de alquiler, alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno). Máximo de 2 personas vinculados directamente con la empresa.
- C.2. Publicidad y acciones de promoción en el exterior.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
  - Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
  - Diseño, adaptación, modificación o mejora de páginas web, así como material promocional físico o electrónico, videos o animaciones, siempre enfocado a los mercados de destino.

**TERCERA.- La duración.**

Las entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que participe, incurra y justifique el beneficiario, desde el \_\_\_\_\_ hasta el 1 de diciembre de 2015 y que coincidirá con la vigencia propia del Convenio.

**CUARTA.- Obligaciones de las partes.**

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:

[NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO] se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Consorcios de Exportación 2015, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente

- Cumplir las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.



- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la entrega dineraria sin contraprestación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

**QUINTA.- Régimen de pagos y justificaciones de las entregas**

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la instrucción de la sociedad, número 15.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria, y las mismas estarán referidas al periodo de vigencia propia del Convenio.

**SEXTA.- Causas de Reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho de cobro de la entrega**

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

**.1.- Causas de Incumplimiento**

- Falsedad documental derivadas de la justificación de las entregas.
  - Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas.
  - No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- a.-) El responsable del Departamento del Área de Internacionalización o quién éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

b.-) Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento a la empresa beneficiaria y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.



c).- Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días hábiles para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

d).- Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

e).- El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.

f).- Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se realizará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquellas otras obligaciones que de ella se deriven.

**OCTAVA.- Aceptación expresa.**

[NOMBRE DE LA EMPRESA REPRESENTANTE DEL CONSORCIOS], se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa de Consorcios de Exportación 2015, en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo IV, formalizado con fecha , y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

**NOVENA.- Interpretación del Acuerdo:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguientes de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**DÉCIMA.- Jurisdicción.**

En caso de discordancia interpretativa y de aplicación del presente acuerdo, los jueces y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a de de 2015

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

EL BENEFICIARIO

**ANEXO VIII****RESUMEN DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS INTERESADAS JUNTO CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****1. Documentación a presentar a través de la plataforma web de Extremadura Avante junto con la solicitud de inscripción:**

	<b>Documentos</b>	<b>Número de Documentos</b>
1	Solicitud de Inscripción Telemática vía web	1 (Empresa representante del Consorcio)
2	Compromiso Firmado por parte de los representantes	1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)
3	Cuestionario Consorcios de Exportación 2015	1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)
4	Plan de Acción del Consorcio para el año 2015	1 (modelo a descargar desde la plataforma web de Extremadura Avante)
5	Declaración responsable de no haber recibido en el ejercicio corriente otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad	1 (solo por el Representante del Consorcio – Anexo VI)
6	Declaración Responsable compromiso aportación de estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social. Representante del Consorcio.	1 (representante del Consorcio – Anexo III)
7	Declaración Responsable de estar al corriente de pagos con la hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.	2 o más (resto de empresas no representantes del consorcio – Anexo II)

**Documentación original o copias compulsadas que se deberán presentar por correo ordinario, en el mismo plazo de presentación de la solicitud:**

	<b>Documentos</b>	<b>Número de Documentos</b>
1	Tarjetas CIF o NIF de las empresas integrantes del consorcio.	3 o más (uno por cada integrante del consorcio)
2	Modelo 390 de las empresas integrantes del consorcio.	3 o más (uno por cada integrante del consorcio)
3	Información necesaria para aplicar los criterios de valoración: Comprobante de la vinculación del representante, Comprobantes de colaboraciones empresariales y/o Copias de premios o similares	Dependerá de cada Consorcio
4	Acreditación según la tipología de Consorcio a la que se opta	Dependerá de cada Tipología (Iniciación o en Desarrollo)



Tal y como se indica en la clausula 10 de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán entregar o enviar en un sobre cerrado **original o copias compulsadas de los documentos descritos a la Sede del área internacional de Extremadura Avante SAP**, sita en: Polígono Industrial El Prado. C/ Logroño s/n (Semilleros de Empresas) 06800- Mérida. Badajoz en horario de 8.00 a 15 horas de lunes a viernes.

### **PLAZOS**

**1. Fecha Publicación Convocatoria:** Inscripción Telemática vía web, junto con la documentación a presentar – 20 días naturales.

**2. Publicación Lista Provisional,** tras la presentación de esta lista:

- Seleccionados presentarán la documentación solicitada en el plazo de 8 días naturales.
- No seleccionados tendrán un plazo de 3 días hábiles para proceder a la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**3. Publicación Lista Definitiva**

Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo IV. Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el acuerdo/convenio de aceptación. (Anexo VII).

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es